

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



Impuestos municipales y obras públicas en la Municipalidad
Distrital de Independencia, 2018

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OBTENER EL TÍTULO
PROFESIONAL DE CONTADORA PÚBLICA**

Autor:

Acuña Carbajal, Yaqueline Lizeth

Asesor:

Castillo Pineda, Rocío Magreth

Huaraz – Perú

2019

PALABRAS CLAVE

Tema	Impuesto municipal, obras públicas
Especialidad	Contabilidad

KEYWORDS

Theme	Municipal tax, public works
Especialidad	Accounting

5. Ciencias Sociales

5.2 Economía y Negocios

Economía

TÍTULO

**IMPUESTOS MUNICIPALES Y OBRAS PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, 2018**

TITLE

**MUNICIPAL TAXES AND PUBLIC WORKS IN THE DISTRICT MUNICIPALITY
OF INDEPENDENCE, 2018**

Resumen

El informe de suficiencia tuvo como propósito determinar la relación entre los impuestos municipales y las obras públicas en la Municipalidad Distrital de Independencia, 2018.

El estudio fue de carácter descriptivo, teniendo como muestra a 23 servidores de la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicándose la técnica e instrumento de la encuesta y cuestionario respectivamente, a través del cual se observó, conoció y explicó las situaciones más resaltantes del problema investigado.

Los resultados de la investigación revelaron que existe relación entre los impuestos municipales y las obras públicas de la Municipalidad Distrital de Independencia; sin embargo, no cumplen su finalidad, dado a que la entidad carece de lineamientos que promuevan la optimización de la recaudación de impuestos a fin de ejecutar mayores cantidades de obras en beneficio de la población, lo que limita la atención de las demandas sociales a través de la ejecución de obras de saneamiento, agricultura, transportes, comunicaciones, educación, cultura, deporte, etc.

En ese sentido, si la Municipalidad Distrital de Independencia implementa políticas adecuadas que le permita incrementar su recaudación proveniente de los impuestos municipales, estará en condiciones de mejorar la calidad de vida de la población en general.

Abstract

The purpose of the sufficiency report was to determine the relationship between municipal taxes and public works in the District Municipality of Independence, 2018.

The study was of descriptive character, having as sample 23 servers of the District Municipality of Independence, applying the technique and instrument of the survey and questionnaire respectively, through which it was observed, met and explained the most outstanding situations of the problem investigated.

The results of the investigation revealed that there is a relationship between municipal taxes and public works of the District Municipality of Independence; however, they do not fulfill their purpose, given that the entity lacks guidelines that promote the optimization of tax collection in order to execute greater amounts of works for the benefit of the population, which limits the attention of social demands through of the execution of works of sanitation, agriculture, transport, communications, education, culture, sports, etc.

In this sense, if the District Municipality of Independence implements adequate policies that allow it to increase its collection from municipal taxes, it will be able to improve the quality of life of the population in general.

Índice

	PG.
Palabras clave	i
Título	ii
Resumen	iii
Abstract	iv
Índice	v
1. Introducción	1
2. Descripción de la situación problemática	20
3. Objetivos	23
4. Fundamentación teórica	23
5. Propuesta (Plan de mejora)	54
6. Resultados	56
7. Conclusiones	74
Referencias Bibliográficas	
Anexo	

Agradecimiento

El presente trabajo investigativo lo dedico principalmente a dios, por ser el inspirador y darme fuerzas para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

A mis padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes he logrado llegar hasta aquí y convertirme en lo que soy. Ha sido el orgullo y privilegio de ser su hija, son los mejores padres.

A mis hermanas (os) por estar siempre presente, acompañándome y por el apoyo mora, que me brindaron a lo largo de esta etapa de mi vida.

En especial a mis hijos que son el mejor regalo que haya podido recibir de parte de Dios, son mi mayor tesoro y también la fuerza más pura de mi inspiración, les agradezco por cada momento de felicidad en mi vida, ellos fueron esa importante fuente motivacional de felicidad, la cual si hubiera estado ausente en la realización de esta tesis, no hubiera tenido el mismo éxito.

Dedicatoria

Mi tesis lo dedico con todo mi amor y cariño a mis padres Juvenal Acuña Egusquiza y Gloria Carbajal Jiménez por su sacrificio y esfuerzo, por darme una carrera para mi futuro y por creer en mi capacidad, aunque hemos pasado momentos difíciles siempre han estado brindándome su comprensión, cariño y amor.

A mis hijos Sebastián y Gloria por ser fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día más y así poder luchar para que la vida nos depare un futuro mejor.

A mis compañeros y amigos presentes y pasados, quienes sin esperar nada a cambio compartieron su conocimiento, alegrías y tristezas a todas aquellas personas que estuvieron a mi lado apoyándome y lograron que este sueño se haga realidad.

1. Introducción

1.1. Antecedentes

(Aymeida, 2013), en su tesis titulada “El pago del Impuesto Predial y su influencia en el desarrollo sostenible en Chíncha Alta – 2012”, concluye que el impuesto predial es un tributo que no es de importancia para el contribuyente, por el hecho que no se beneficia de la recaudación de este. Existe un desconocimiento de alto nivel correspondiente a lo que se invierte con la recaudación de esta. No existe una cultura de buen pagador. La población sabe acerca del desarrollo sostenible pero no se fomenta y tampoco saben cómo aplicarla. El impuesto a la renta que se paga a la municipalidad de Chíncha Alta es exiguo, por lo que su influencia es intrascendente, toda vez que no permite ejecutar obras en beneficio de la población. La municipalidad de Chíncha Alta carece de un plan de desarrollo catastral, lo que imposibilita contar con información real respecto al número contribuyentes obligados a tributar. La recaudación por concepto de impuesto predial no es destinada para la ejecución de obra. La recaudación del impuesto predial no contribuye con el desarrollo sostenible de la población de Chíncha Alta.

(Díaz, 2007), en su tesis titulada “Política Tributaria en el Perú de 1930 a 1948. De los impuestos indirectos a los impuestos directos”, concluye que el presente trabajo, a un nivel teórico, tiene implicancias importantes para la historia impositiva del Perú y especialmente para aquellos investigadores que tomen datos sobre ingresos tributarios de 1930 a 1948 sin analizar de dónde vienen, cómo fueron elaborados y concebidos en esos años. Como se sabe, en el periodo existían problemas aparentemente teóricos acerca de la clasificación de los ingresos tributarios. Es posible concluir que la política fiscal de 1930 a 1948 definitivamente hizo del periodo el inicio y el auge de los impuestos directos, especialmente en la década de 1940.

Como se demostró, la causa principal de este nuevo escenario fue la falta de financiamiento externo y la Segunda Guerra Mundial profundizó el problema induciendo al gobierno a tomar algunas de las recomendaciones de la Misión. Del análisis se resolvió que fueron cinco los factores más importantes para que la participación de los impuestos directos sea mayor que la de los impuestos indirectos de 1930 a 1948. Primero, la falta de financiamiento externo. Segundo, la visita de la Misión Kemmerer. Tercero, la difusión de peritos en tributación, quienes favorecieron la proliferación de estadísticas en diversos campos y así conocer la realidad de la capacidad adquisitiva de los contribuyentes conllevando a la formulación de la política tributaria que se llevó a cabo. De todos los periodos de gobierno del periodo 1930-1948 destacan dos gobiernos: el de Oscar Benavides y el de Manuel Prado.

La política tributaria del primero destaca por ser una política tributaria clara y definida pero moderada. Analizando las memorias de hacienda del gobierno de José Luis Bustamante y Rivero no se observa leyes nuevas importantes en materia de política tributaria. Es más no se aprecia una política definida al respecto. Una de las causas probablemente fue el aumento del costo de vida ya que los costos de producción y de servicios en casi todos los sectores se habían elevado. Como se analizó en el capítulo referente a la tributación municipal, éste fue un tema en el que no se avanzó ya que su situación no mejoró a finales de la década de 1940. Esta falta de innovaciones en materia fiscal municipal se dio por mantener los mismos ingresos de siempre; los cuales a pesar de ser numerosos eran poco rentables y costosos a la hora de recaudarlos.

(Asencios, 2012), en su tesis denominada “Incidencia del planeamiento tributario en la gestión económica de la empresa de transportes Villa SAC del distrito de Trujillo periodo 2009 - 2010”, concluye que la planificación de la gestión tributaria permite a la empresa en estudio garantizar una gestión económica eficiente. El cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias permite mantener un perfil adecuado respecto a las actividades crediticias que realiza la empresa. Los factores del planeamiento tributario inciden negativamente en la gestión económica de la empresa toda vez que han sido concebidos en función a sus necesidades. La empresa no cuenta con un plan de gestión tributaria, lo que impide que esta pueda cumplir de manera objetiva sus obligaciones tributarias. La entidad no cuenta con políticas, manuales de procedimiento y directivas internas que le permita gestionar eficientemente sus obligaciones tributarias. Al haber incurrido en multas y sanciones administrativas, la empresa afectó sus recursos financieros, lo que implica que afectó sus recursos económicos. Se ha evidenciado que los procedimientos establecidos en las normas tributarias son distintos a los aplicados por la empresa, lo significa que no existe relación entre el planeamiento tributario y la gestión económica de la entidad.

(Alfaro, 2007), en la tesis titulada “La incidencia de los gobiernos locales en el impuesto predial en el Perú”, identificó que la información registrada en las encuestas sobre la voluntad política y la gestión de las municipalidades para recaudar mayor ingreso por impuesto predial confirman el resultado del análisis cuantitativo de los ingresos, que nos muestra que no se puede encontrar un efecto de sustitución del esfuerzo fiscal por las transferencias en la gran parte de las municipalidades involucradas (el 73% de las municipalidades urbanas registraron una voluntad por incrementar la recaudación).

No hemos detectado ninguna relación entre los niveles de transferencias y los niveles de recaudación del impuesto predial especialmente; sin embargo, sí existe relación en el incremento del impuesto predial con el incremento progresivo de los arbitrios, esto se puede explicar si consideramos que ambos ingresos tienen la misma base impositiva. En una investigación anterior de carácter cuantitativo, fue posible demostrar efectivamente que existe poco sustento en el caso peruano para suponer un efecto de sustitución. Los ingresos del impuesto predial para las municipalidades urbanas son muy importantes y poco relevantes para la mayoría de las municipalidades pequeñas o rurales, sin embargo, los incrementos en las transferencias no han tenido un impacto negativo en general. La recaudación del impuesto predial ha crecido constantemente en los últimos años y existe un gran potencial para una recaudación mayor en el futuro. Los alcaldes reaccionan de forma racional y práctica, con respecto a los incentivos y restricciones que se establecen a nivel nacional y que están relacionadas con el impuesto predial y con su contexto y, toman decisiones al respecto considerando el costo/ beneficio. Sin embargo, particularmente la personalidad y perfil del alcalde es un factor sumamente importante.

Así mismo precisó que la base tributaria se afecta progresiva y lentamente por doble causa: primero, a la tradicional relación entre aumento en la valuación de los predios y la inflación, y; segundo, por condicionar la escala tributaria del impuesto predial a un rápido incremento de la UIT (una UIT fue 1,700 nuevos soles en el año 1994, mientras que en el 2005 llegó a 3,300 nuevos soles; lo que significó que la tasa de la escala más alta (1%) se aplicara en 1994 a predios con valores por encima de 102,000 nuevos soles, mientras que en el año 2005 se redujera la aplicación, a predios por encima de 198,000 nuevos soles).

Para la gran parte de las municipalidades urbanas, que son finalmente las que más aportan a la recaudación nacional, el impuesto predial es sumamente importante y tiene una gran importancia en el financiamiento del presupuesto local, consecuentemente, los gobiernos locales de estas municipalidades demuestran un esfuerzo fiscal relevante; por el contrario, para las municipalidades rurales, donde se encuentran la gran mayoría de los gobiernos locales en el Perú, el impuesto predial tiene poca importancia por su incapacidad de recaudar, estos alcaldes sin realizar grandes esfuerzos, aceptan en forma más o menos pasiva lo que voluntariamente aportan los contribuyentes. Existe un nivel de municipalidades intermedias donde no existe mucho potencial de recaudación, sin embargo, los alcaldes se esfuerzan por incrementar sus ingresos; generalmente esta situación sucede en las áreas geográficas de la sierra y de la selva, donde los municipios son semi urbanos, se realizan menos actividades económicas y se registran los mayores índices de pobreza. Otro aspecto importante de resaltar es que, el haber liberado la condicionalidad del FONCOMUN y tener más recursos disponibles para los gastos corrientes, no ha afectado el esfuerzo fiscal, debido a que los gobiernos locales siguen destinando gran parte de este fondo a la ejecución de obras públicas, aduciendo que los éxitos políticos dependen de las inversiones públicas que se muestran al ciudadano.

Por otro lado, existe una limitación institucional para incrementar la recaudación del impuesto predial al nivel local y es que, las municipalidades tienen pocas opciones para incrementar la recaudación, dado que las escalas y valuaciones se hacen al nivel central. Todavía gran parte de lo que se podría lograr en el incremento de la recaudación del impuesto predial está en manos del gobierno central, este puede dar grandes pasos para permitir a las 22 municipalidades lograr mayores ingresos fiscales.

A las municipalidades les hace falta un gremio representativo al nivel central, que les permita frenar el voluntarismo de las instituciones centrales, que desde Lima cambian las reglas de juego permanentemente, con grandes impactos y consecuencias al nivel local. El impuesto predial en el Perú es muy importante para fortalecer las finanzas locales, es una fuente fundamental para cubrir los gastos discrecionales, considerando que los arbitrios y gran parte de las transferencias están condicionadas; sin embargo, no hay que perder de vista que la voluntad de los ciudadanos para cumplir con sus obligaciones fiscales responde positivamente cuando existe una buena calidad de inversión local y servicios prestados.

(Figuerola, 2013), en su tesis titulada “El Sistema Tributario y su Incidencia en la gestión de materiales de construcción de obras civiles de la empresa Servicentro Ortiz R.R.L periodo 2010 – 2011”, concluye el sistema tributario no es solo una teoría que dice cómo se estructura las obligaciones dentro de una empresa sino más bien señala cuáles son las fortalezas y debilidades con las que cuenta la entidad, en este sentido la empresa Servicentro Ortiz S.R.L. debe potenciar aún más la Información que proporciona su Sistema Tributario. La planificación de las obligaciones tributarias ayuda a que la empresa tenga como herramienta de apoyo el análisis económico y financiero, permitiendo a la organización determinar los costos de los materiales para la construcción de obras civiles de manera oportuna. Los reportes de las obligaciones tributarias se consideran como la herramienta básica para la toma de decisiones, si estos proporcionan información razonable, oportuna y confiable, a las diferentes áreas de la empresa, específicamente en el rubro de adquisiciones de materiales para la construcción de obras civiles.

El recurso humano es el motor sobre el que gira cualquier entidad, pues de su esfuerzo y desempeño depende el logro y consecución de los objetivos institucionales que se hayan plasmado, y es de este recurso que depende que su control frecuente de la adecuada gestión de tributos que permitan a la empresa obtener materiales de construcción a los precios más adecuados.

1.2. Fundamentación Científica

La Administración Tributaria Municipal

(Flores, 2014), dice que el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los gobiernos locales puede crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. En concordancia con lo mencionado en el párrafo precedente, la Norma IV del Decreto Legislativo 816 Código Tributario, establece que "Los gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del mencionado Código Tributario, "Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasa municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

La Norma II: Ámbito de aplicación, del Código Tributario, establece que el término genérico de tributo comprende a impuesto, Contribución y Tasa (Arbitrios, Derechos y Licencias).

De lo anteriormente mencionado se puede concluir en lo siguiente:

- a. Los tributos comprenden: Impuestos, Contribuciones y Tasas. En ese sentido, los Gobiernos Locales sólo pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señala.
- b. Los gobiernos locales no pueden crear, modificar, suprimir ni exonerar de los impuestos que por excepción la ley les asigna, para su administración.

En ese orden de ideas, la Administración Tributaria Municipal, en adelante y para este trabajo solamente Administración Tributaria, es el órgano del Gobierno Local que tiene a su cargo la administración de los tributos dentro de su jurisdicción, teniendo en consideración para tal fin las reglas que establece el Código Tributario. Asimismo, se constituye en el principal componente ejecutor del sistema tributario y su importancia está dada por la actitud que adopte para aplicar las normas tributarias, para la recaudación y el control de los tributos municipales.

Actualmente, el marco general para la política tributaria municipal se encuentra establecido en el Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal. De acuerdo con el artículo 6° de la referida norma legal, los impuestos municipales son:

- Impuesto Predial,
- Impuesto de Alcabala,
- Impuesto al patrimonio automotriz,
- Impuesto a las apuestas,
- Impuesto a los juegos, e
- Impuesto a los Espectáculos Públicos.

Asimismo, se encuentran definidos como ingresos de las municipalidades:

- las contribuciones especiales por obras públicas,
- las tasas y
- el Fondo de Compensación Municipal, cuya distribución de estos últimos se realiza a través de índices que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas.

Sistemas de Funciones

Comprendido el objetivo de la Administración Tributaria, haremos el examen de las funciones que debe realizar con pleno conocimiento de ellas y como elemento básico para adoptar decisiones con respecto a su organización y política de acción.

Sistemas de funciones operativas o ejecutoras

Estos sistemas, a nuestro parecer, son los que constituyen la columna vertebral del conjunto de funciones que desarrolla la Administración Tributaria, pues es a través de ellas por donde se hace contacto con el contribuyente. Su importancia está reflejada en la eficiencia y la eficacia con que actúe y en la respuesta mediata o inmediata que se observe en el comportamiento del contribuyente frente a la actitud mostrada por las funciones operativas de la Administración Tributaria.

Función de recaudación

La función de recaudación debe tener en cuenta tanto la recepción de información por parte del contribuyente, así como de las fechas de vencimiento por tipo de tributo. También es importante prestarle la debida atención a los formularios que se utilizan tanto para el pago de tributos como para las declaraciones juradas.

En ese sentido es recomendable que las fechas de vencimientos de los tributos tengan fechas homogéneas a efectos de que los contribuyentes no acudan varias veces a realizar diferentes pagos o presentar declaraciones, con lo cual se evitarían congestiones estableciendo un cronograma por cada tipo de contribuyente. Sin embargo, es necesario destacar que en épocas en que la situación económica del país no es la óptima, dicha acción no es recomendable, porque se acumularían una serie de compromisos tributarios por parte de los contribuyentes en fechas similares. Asimismo, es necesario que se pueda manejar con suma facilidad las modificaciones de fechas vencimientos de pago que se realizan por cualquier motivo, a efectos de evitar el cálculo de intereses y la aplicación de multas.

Otro punto importante a tener en cuenta es la forma de recaudación. Cómo es que se debe recaudar. Ésta deberá realizarse a través del sistema financiero, aprovechando la infraestructura física que posee; para lo cual se deberá firmar los convenios de recaudación pertinentes, contar con los sistemas informáticos que permiten tanto transferir a los bancos las deudas como recepcionar información de éstos sobre la cancelación de tributos. Esto implica también contar con un sistema informático que permita realizar auditorías de pago de tributos realizado a través del sistema financiero.

Cabe mencionar que los sistemas de recaudación deben contemplar todas las posibilidades de poder detectar a los contribuyentes que no cumplan con sus obligaciones en las fechas previstas, con la finalidad de realizar la emisión de los valores correspondientes.

Función de fiscalización tributaria

La función de fiscalización es aquella mediante la cual se determina el incumplimiento de las obligaciones tributarias que tengan los contribuyentes, realizando un conjunto de acciones y tareas para obligarlos a cumplir con sus deudas.

Si bien es cierto que el objetivo es que todos los contribuyentes cumplan cabal, oportuna y espontáneamente por otro lado, es cierto que el control tributario ejercido por la Administración es material y humanamente imposible que se haga sobre todos los contribuyentes. Por esta razón la Administración Tributaria debe ejercer su función fiscalizadora en forma selectiva, es decir tomar un grupo de contribuyentes del universo existente, para verificar su grado de cumplimiento. Para ello puede adoptarse criterios como:

- La importancia fiscal de los contribuyentes (grandes, medianos o pequeños),
- La actividad económica desarrollada,
- Ubicación geográfica, etc.

La función de fiscalización debe ser permanente con la finalidad de difundir y crear un real riesgo para los contribuyentes; asimismo, debe ser sistemática, porque con el diseño y ejecución de un adecuado plan de fiscalización selectiva, aunque lenta pero progresivamente, lograr fiscalizar a un mayor número de contribuyentes. Esto último tiene una mayor posibilidad con la ayuda y apoyo de un sistema informático que agilice el cruce de información.

La elaboración de los planes de fiscalización debe estar basados sobre elementos eminentemente técnicos y que no impliquen la violación del principio de legalidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 62° del Código Tributario, la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional.

Asimismo, el ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. Para tal efecto, dispone de una serie de facultades discrecionales, entre las aplicables al caso de los Gobiernos Locales, se pueden mencionar las siguientes:

1. Exigir la presentación de informes y análisis relacionados con hechos imponibles, exhibición de documentos relacionados con hechos que determinen tributación, en la forma y condiciones solicitadas, para lo cual se podrá otorgar un plazo que no podrá ser menor de tres (3) días hábiles.
2. Requerir a terceros informaciones y exhibición de sus libros, registros, documentos relacionados con hechos que determinen tributación, en la forma y condiciones solicitadas, para lo cual se podrá otorgar un plazo que no podrá ser menor de tres (3) días hábiles.
3. Solicitar la comparecencia de los deudores tributarios o terceros para que proporcionen la información que se estime necesaria.
4. Practicar inspecciones en los locales ocupados, bajo cualquier título, por los deudores tributarios.
5. Requerir el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus funciones, que será prestado de inmediato bajo responsabilidad.
6. Investigar los hechos que configuran infracciones tributarias, asegurando los medios de prueba e identificando al infractor.

7. Requerir a las entidades públicas o privadas para que informen o comprueben el cumplimiento de obligaciones tributarias de los sujetos con los cuales realizan operaciones, bajo responsabilidad.
8. Solicitar a terceros informaciones técnicas o peritajes.
9. Dictar las medidas para erradicar la evasión tributaria.

Concluido el proceso de fiscalización o verificación la Administración Tributaria emitirá la correspondiente Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago, si fuera el caso.

No obstante, previamente a la emisión de las resoluciones referidas, la Administración Tributaria podrá comunicar sus conclusiones a los contribuyentes, indicándoles expresamente las observaciones formuladas y, cuando corresponda, las infracciones que se les imputan, siempre que a su juicio la complejidad del caso tratado lo justifique.

Función de cobranza coactiva

La función de Cobranza Coactiva es un procedimiento que faculta a la Administración exigir al deudor tributario la acreencia impaga de naturaleza tributaria o no tributaria, debidamente actualizada, o a la ejecución incumplida de una prestación de hacer o no hacer a favor de una Entidad de la Administración Pública Nacional, proveniente de relaciones jurídicas de derecho público.

El Capítulo IV de la Ley N° 26979, de Procedimiento de Ejecución Coactiva, se ha establecido el procedimiento de ejecución coactiva en el ámbito referido exclusivamente a las obligaciones tributarias de los Gobiernos Locales.

Tal como lo manifiestan Jorge Danós y Diego Zegarra, a través de la referida ley *"se tuvo especial interés en establecer un régimen legal específico para la ejecución coactiva a cargo de las municipalidades respecto de los tributos que administra, con el deliberado propósito de corregir los excesos y abusos que lamentablemente se experimentaron en la etapa predecesora"*.

En ese sentido, con la mencionada ley, se ha establecido un marco jurídico para que las Administraciones Tributarias Municipales no cometan excesos que perjudiquen a los contribuyentes y sobre todo, que dichas acciones no queden impunes. Asimismo, se establecen los requisitos que deben tener tanto los ejecutores como los auxiliares coactivos, con lo cual se garantiza de alguna manera que las personas que realicen dichas funciones sean personas idóneas para el cargo.

Dentro de los que es el procedimiento en sí de la cobranza coactiva se pueden mencionar lo siguiente:

El procedimiento de cobranza coactiva se inicia con la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva, la cual contendrá un mandato de cumplimiento obligatorio bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzosa a través de la aplicación de medidas cautelares.

Asimismo, se debe tener en cuenta las características que debe observar la Resolución de Ejecución Coactiva, como los requisitos mínimos a efectos de determinar su validez. Tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo, deben conocer las causas por las cuales se debe suspender el procedimiento de cobranza coactiva; es decir, las que prevén el artículo 16° de la Ley N° 26979, como en los siguientes casos:

- a. Cuando exista a favor del interesado anticipos o pagos a cuenta del mismo tributo, realizados en exceso, que no se encuentren prescritos;
- b. Cuando lo disponga el Tribunal Fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley N° 26979; y
- c. Cuando se haya presentado, dentro de los plazos de ley, recurso impugnatorio de reclamación; de apelación ante la Municipalidad Provincial de ser el caso; apelación ante el Tribunal Fiscal o demanda contencioso-administrativa, que se encontrara en trámite.

En este punto es necesario resaltar la importancia de contar con dos elementos importantes para la eficiente labor que debe desarrollarse a través de la Cobranza Coactiva.

- a. Contar con un sistema de informática que permita consultar al Ejecutor o al Auxiliar Coactivo, la situación de los valores materia de cobranza; es decir si este se encuentra pagado, reclamado, prescrito, etc.
- b. Que exista una coordinación permanente entre las otras áreas involucradas en la determinación de la deuda y Cobranza Coactiva; es decir que los procedimientos previos deben haber sido agotados para la cobranza del valor antes de pasar a Cobranza Coactiva.

Sistemas de funciones de apoyo

Las funciones de apoyo constituyen el soporte informativo del proceso tributario y cumplen su cometido al organizar los datos obtenidos por la administración tributaria y proporcionar información oportuna para facilitar una rápida acción de las unidades que cumplen funciones operativas.

Dentro de estas funciones de apoyo podemos determinar las siguientes:

- La función de registro de Contribuyentes.
- La función de Gestión.

Estas dos funciones, que en la actualidad son realizadas manualmente en algunas municipalidades al interior del país, adquieren mayor rapidez con el uso apropiado de computadoras y sistemas de información.

Función de registros de contribuyentes

Esta función es una de las más importantes dentro del sistema de funcionamiento de apoyo y su principal objetivo es el de proveer información sobre la situación tributaria de los contribuyentes. Para tal fin la función de registro o atención al contribuyente debe organizar la información que es recepcionada a través de las declaraciones juradas. Dicha organización comprende la clasificación, ordenamiento y actualización de la información identificada de los contribuyentes respecto al tributo y base imponible respectivamente.

Esta función debe operar teniendo como base el desarrollo de procedimientos de atención al contribuyente, registro en el sistema, desarrollo de base de datos, elaboración de formularios, normas tributarias, actualización de deudas y multas tributarias, orientación sobre declaraciones juradas y beneficios tributarios.

Respecto a la atención al contribuyente, ésta debe considerar en primer lugar el trato que se le debe brindar a los contribuyentes, recordando en todo momento que es a este último al que se le debe todo el respeto y consideración porque es el "cliente" de la Administración Tributaria.

Como se ha manifestado anteriormente, es de vital necesidad contar con un sistema informático desarrollado para poder registrar a los contribuyentes y hacerles un seguimiento rápido y eficaz sobre sus obligaciones tributarias e informar a los mismos en forma inmediata.

Es preciso que toda información que ingrese al sistema de registro de contribuyentes tenga el respaldo físico de documentos, es decir de formularios que tengan el carácter de declaración jurada y que sirvan de base para cualquier contingencia de tipo legal. En ese sentido, el desarrollo de estos formularios debe ser de lo más idóneo; es decir que sean de fácil uso por los contribuyentes.

Es imprescindible que las personas que atiendan al público tengan conocimiento de cómo se efectúa el cálculo de los tributos así como de la actualización respectiva a la fecha de pago, con la finalidad de poder absolver cualquier interrogante que pueda formularles los contribuyentes.

Asimismo, es necesario capacitar en forma permanente al personal de atención respecto a las nuevas directivas dadas respecto a cambios o modificaciones con relación al llenado de formularios y declaraciones juradas, así como de la aplicación de los beneficios tributarios que otorga la Administración.

En este punto es importante resaltar la importancia que tiene la comunicación dentro de toda organización y que no debe escapar a la Administración Tributaria. La permanente comunicación sobre las decisiones que la Alta Dirección ha tomado sobre el tratamiento tributario es importante que sean comunicadas a las instancias involucradas.

Función de gestión

La función de gestión tiene por objetivo brindar información clasificada y resumida que muestre el avance y logros obtenidos por la Administración Tributaria en hechos valorados numéricamente. Esta información es de gran utilidad para establecer una política tributaria, facilitar la evaluación de procedimientos y resultados obtenidos a efectos de perfeccionar la marcha administrativa y realizar una eficiente toma de decisiones.

En consecuencia, es función primordial registrar la recaudación por tipo de tributo y por períodos, la emisión de valores, el pago voluntario, la cobranza coactiva, el pago por fraccionamiento, el pago a través del otorgamiento de beneficios tributarios,

Es importante para la Administración Tributaria tener registrada la recaudación en forma discriminada por tipo de tributos y por períodos (diaria, semanal, mensual, anual), con la finalidad de llevar un control efectivo sobre la recaudación y tomar medidas oportunas en caso de que pueda verse afectada la recaudación (caída) sin que medien efectos exógenos.

Es necesario medir la efectividad de cobranza a través de la emisión de valores para deudas que han vencido, con el objetivo de determinar los costos adicionales en los que se incurre por efectos de emisión y notificación de valores; asimismo determinar la relación entre los valores emitidos y los cobrados antes del plazo de vencimiento, después del plazo y los que pasan a cobranza coactiva.

Respecto al pago de obligaciones tributarias que se realizan a través del beneficio de fraccionamiento, es necesario tener un indicador sobre el tipo de contribuyente (grande, mediano o pequeño), que ha solicitado fraccionamiento, así como de los tributos materia de fraccionamiento (predial, vehicular, alcabala, etc.), con el propósito de determinar el grado de cumplimiento de las cuotas de fraccionamiento y de los quiebres por incumplimiento realizados.

En cuanto el cobro de deuda tributaria efectuada mediante el otorgamiento de beneficios tributarios excepcionales es preciso que la Administración Tributaria tenga cabal conocimiento sobre la cantidad de contribuyentes, monto recaudado y saldo por cobrar, a efectos de determinar si es efectiva o no la medida adoptada. Aunque es preciso manifestar que esta medida es adoptada por los Gobiernos Locales en épocas de elecciones y en situaciones de emergencia económica (cuando no tienen recursos financieros para financiar obras comunales).

Sistemas de funciones de asesoramiento o normativas

Las funciones de asesoramiento de este sistema tienen por objeto prestar asesoría y recomendar la práctica de actividades que proporcionen una mayor eficacia a las unidades que cumplen funciones operativas. Esta asesoría comprende el aspecto legal, el planeamiento y los métodos de trabajo del proceso tributario.

Funciones de asesoramiento legal

Esta función cumple con su cometido proporcionando orientación legal en materia tributaria a las unidades operativas o ejecutoras del proceso tributario. También corresponde a esta función la interpretación y divulgación de las disposiciones tributarias que son aprobadas por el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y por el Consejo Municipal respectivo.

La asistencia que da esta función comprende la sistematización de las leyes, reglamentos, ordenanzas, municipales y toda disposición sobre materia tributaria (estructura tributaria y Código Tributario), su interpretación, aplicación al opinar sobre consultas y reclamaciones y difusión, tanto a las unidades que cumplen funciones en la administración de tributos como a los contribuyentes para orientarlos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La importancia de esta función radica en que a través de ella se evitara la multiplicidad de interpretaciones para la aplicación de las normas tributarias que en muchos casos confunden a la propia administración y a los contribuyentes. Adicionalmente, corresponde a esta función su participación en las proposiciones que se formulen para perfeccionar la legislación tributaria municipal.

Funciones de planeamiento

Esta función se constituye en el sistema de funciones de la Administración Tributaria, con el objeto de contar con los elementos suficientes que le permita recomendar ajustes en la estructura tributaria, necesarios para aumentar o mantener los niveles de rendimiento real de los tributos que administra, así como el diseño y propuesta de actividades que mejoren la eficiencia y eficacia de las unidades que ejecutan funciones operativas.

El equipo de trabajo que cumplen con la función de planeamiento y sistemas de trabajo inicialmente tendrá que centrar su labor en la investigación y en el análisis de los hechos para identificar las virtudes y defectos en la estructura de los tributos y en los procedimientos aplicados para administrarlos. Esta investigación y análisis permitirá conocer los factores limitantes, el entorno y sus tendencias, elementos que son indispensables para la formulación de planes de desarrollo y mejoramiento en las finanzas y en la administración tributaria.

La ausencia de esta función y la carencia de programas, actividades y procedimientos así como las prioridades en su ejecución se reflejan en la continua improvisación que acusan las Administraciones Tributarias en su gestión afectando seriamente el nivel de recaudación de los tributos.

Es necesario realizar un inventario de procedimientos utilizados en el proceso tributario, a efectos de desarrollar los flujogramas de trabajo, directivas precisas, formularios a ser utilizados, formatos, etc., con el fin de no paralizar ningún proceso y la atención al contribuyente se realice en forma eficiente y los sistemas de trabajo se desarrollen en forma normal y eficaz.

2. Descripción de la situación problemática

En el contexto general, el Perú es un país de ingresos medio-bajo con un PBI de aproximadamente US \$ 2,640 per cápita, 23.9% de la población vive en pobreza y 7% en pobreza extrema, los cuales se concentran principalmente en la Sierra y la Selva. Se dice que el Perú es todavía uno de los países más centralistas del mundo a pesar de varios intentos de descentralización en las últimas dos décadas; sin embargo, a partir del año 2002 se inició un proceso más decidido para otorgar autonomía política y administrativa a las regiones y municipios del país.

Se desactivó el Ministerio de Presidencia, se legisló y normó el proceso de descentralización como un marco institucional del mismo, se convocó a las elecciones de nuevos gobiernos regionales y se transfirieron paulatinamente algunos proyectos y competencias al nivel local y regional.

Así mismo, el hipercentralismo de los diferentes gobiernos ha tenido importantes consecuencias negativas para el desarrollo de instituciones locales. A partir del gobierno de transición del 2001 y los gobiernos posteriores han reinstalado algunas de las competencias a las municipalidades. Para los gobiernos locales en la mayoría de los países, el mayor desafío consiste en el desarrollo y mantenimiento de infraestructura urbana y la provisión de servicios municipales. La recaudación tributaria, es el impuesto local más importante en países en desarrollo, sin embargo, en relación con el PBI y su participación en la recaudación tributaria total, la recaudación tributaria en estos países es considerablemente más baja que en países industrializados.

Internacionalmente, solo 130 países tienen en alguna forma un impuesto sobre predios, sin embargo, la importancia varía sustancialmente de un país al otro. La recaudación promedio del impuesto predial es del 4% de los ingresos tributarios para los países miembros de la OECD y 2% para los países en transición.

En América Latina el impuesto municipal es poco desarrollado. Con relación al PBI, Argentina recauda el 0.53%, Brasil el 0.5%, Chile el 0.63%, Colombia el 0.61%, Nicaragua el 0.13%, y México el 0.21% (base año 2002). El Perú está por debajo del 0.2% del PBI, lo que, comparado con el promedio en América Latina, es extremadamente bajo Asencio, 2010.

La lógica en favor del impuesto predial es de confrontar a los contribuyentes con el costo real de los servicios que están recibiendo. Además, es considerado como un impuesto relativamente estable, especialmente comparado con otros tributos a nivel local y es el único impuesto directo que se está pagando por una gran parte de la población, incluido el sector informal.

(Alvarez, 2012), dijo que a nivel de los gobiernos locales, y muy especialmente los de la sierra y selva, la recaudación tributaria se convierte en un problema álgido, toda vez que las escasas políticas desarrolladas por la entidad resultan insuficientes para la generación de una cultura que garanticen que los administrados cumplan con sus obligaciones tributarias, y que por tanto se orienten los recursos a la ejecución de obras públicas que permitan mejorar el nivel de vida de la población.

Se afirma que la recaudación tributaria obtenida por los gobiernos locales, en especial la municipalidad Distrital de Independencia, es materialmente insuficiente, situación que no permite ejecutar mayores cantidades de obras, con el añadido que el mayor porcentaje de la recaudación de impuestos se destina para la atención de gastos corrientes y mas no para ejecutar proyectos de infraestructura pública, influyendo adversamente en el presupuesto institucional de la entidad.

La administración deficiente de los escasos tributos municipales son problemas recurrentes en la municipalidad de Independencia, toda vez que no han sido capaces de implementar políticas que les permita ampliar la captación de impuestos, generar conciencia tributaria y que los recursos que se recauden se destinen a la ejecución de mayores cantidades de obras que solucionen la falta infraestructura pública en general.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Analizar la relación entre los impuestos municipales y la ejecución de obras en la Municipalidad Distrital de Independencia, 2018.

3.2. Objetivos Específicos

1. Evaluar la relación entre la planificación de los municipales y la ejecución de obras de la Municipalidad Distrital de Independencia, 2018.
2. Analizar la relación entre el deterioro de los impuestos municipales y la ejecución de obras de la Municipalidad Distrital de Independencia, 2018.
 - Describir la relación entre la morosidad de los impuestos municipales y la ejecución de obras de la Municipalidad Distrital de Independencia, 2018.

4. Fundamentación Teórica

4.1. Marco Teórico

Tributo

(Bravo, 2003), dice que sujetos que soportan la carga tributaria. Básicamente se trata de las personas naturales y jurídicas. Por regla general estos sujetos pertenecen al sector privado. Estas personas como los sujetos que soportan la carga tributaria son los sujetos pasivos en calidad de contribuyente legal, como a los contribuyentes de facto (como se da en el caso de los impuestos indirectos donde generalmente el impuesto se traslada al consumidor final). De modo excepcional existen ciertos sujetos del sector público que también soportan la carga tributaria.

Por ejemplo, las empresas organizadas como sociedades anónimas que se constituyen con aportes del Estado (empresas estatales).

(Villegas, 2005), dice que el tributo es un medio para financiar la actividad estatal. En este sentido, y en relación con los tributos como recursos financieros, se señala que, desde el punto de vista de las finanzas públicas, los tributos son prestaciones obligatorias, generalmente en dinero, exigidos por el Estado en virtud de su imperio, para atender sus necesidades y realizar sus fines políticos, económicos y sociales. Esto significa que son detractos de la riqueza individual o particular que operan a favor del Estado, pero este detractamiento no equivale al imperio de la arbitrariedad del Estado, ni podría el Estado en un régimen jurídico de convivencia civilizada que sustentare el respeto y las garantías de los derechos individuales, forzar o apartarse de tales postulados básicos.

En este mismo sentido, esta subordinación tiene su fundamento en la finalidad esencial de la tributación que es el “Bienestar General”; los recursos tributarios (sea que los tributos tengan una finalidad fiscal o extrafiscal) deben tener como objetivo el bienestar general de la comunidad, y esto se logra cuando el Estado financia adecuadamente su actividad de proveer y brindar los servicios públicos necesarios a su comunidad. El tributo es un medio para producir determinados impactos en la economía a nivel de la oferta, demanda, precios, etc. Una mayor carga tributaria provoca que las personas tengan menos ingreso disponible para sus compras (consumos), de tal modo que puede haber una retracción de la demanda y el consiguiente resentimiento de la oferta empresarial de bienes y servicios. El concepto de tributo puede ser enfocado desde el punto de vista del Derecho Tributario y desde la perspectiva del Derecho Constitucional.

Constituyen enfoques diferentes, pero complementarios. De este modo se logra una visión más enriquecedora e integral del tributo. Vamos a elaborar un concepto técnico del tributo. Se trata de una definición que va a tener una finalidad instrumental. Nos explicamos: mediante el concepto técnico del tributo se facilita el trabajo para distinguir entre los ingresos tributarios y los ingresos no tributarios. Un efecto práctico de esta distinción es que -en el caso que un determinado ingreso fiscal califica como tributo- resulta de aplicación inmediata y exclusiva un conjunto especial de reglas jurídicas tales como los principios constitucionales tributarios, Código Tributario, etc. Para nosotros el tributo es la entrega de dinero por parte de ciertas personas a favor del Estado, impuesta por éste, mediante el dispositivo legal correspondiente, para financiar sus actividades.

Como se aprecia, el tributo tiene una serie de elementos, tal como se explica a continuación:

Conducta: la entrega de dinero que realizan las personas a favor del Estado es una actuación. En Derecho esta conducta se conoce como “prestación”. Se entiende por prestación la conducta que debe cumplir el sujeto de la relación jurídico-tributaria. Más exactamente nos encontramos ante una prestación de dar. Por regla general se trata de una prestación dineraria; por excepción puede ser una prestación en especie. La prestación de dar se debe llevar a cabo con carácter definitivo. Es decir, cada vez que una persona entrega cierto monto de dinero al Fisco, se produce una transferencia de recursos para siempre. En principio no existe la posibilidad que el Estado devuelva dicho monto a la persona que pagó. El pago anticipado del Impuesto a la Renta no califica como tributo, toda vez que constituye un ingreso fiscal solamente provisional, susceptible de ser devuelto por el Estado.

Dinero: el dinero es el objeto sobre el que se centra la prestación de dar. Es la posibilidad que el tributo comprenda la presencia de otros bienes (muebles o inmuebles) y también servicios, pero son casos muy excepcionales. Por ejemplo, si la ley lo permite- una persona puede transferir la propiedad de un predio a favor del Estado, a título de tributo.

(Ataliba, 1987), precisa que el tributo se origina en cierto dispositivo legal, a diferencia de otros ingresos públicos que más bien provienen de distintas fuentes de Derecho. Por ejemplo, el préstamo de dinero que realiza un banco a favor del Estado se origina en el contrato y no en la ley. Un tributo se crea (modifica o deroga) mediante el instrumento normativo establecido por la Constitución para el ejercicio de la potestad tributaria, lo cual significa que el origen legal del tributo no quiere decir cualquier dispositivo legal, sino aquel señalado por el legislador.

(Spisso, 1991), considera que el tributo para el Derecho Constitucional se concibe como la obligación jurídicamente pecuniaria, ex lege, que no constituye sanción de acto ilícito, cuyo sujeto activo es, en principio, una persona pública y cuyo sujeto pasivo es alguien puesto en esa situación por voluntad de la ley; constituyendo sus elementos esenciales: a) su creación por ley; b) la obligación pecuniaria basada en el iusimperium del Estado; y c) su carácter coactivo, pero distinto a la sanción por acto ilícito.

Los elementos del tributo son: i) Obligación, ii) Pecuniaria, iii) Ex lege, iv) Que no constituye sanción de acto ilícito, v) Cuyo sujeto activo es en principio una persona pública, y vi) Cuyo sujeto pasivo es una persona puesta en esta situación por la ley. También es importante señalar que el tributo tiene un contenido esencial de corte político. Las reglas constitucionales que tienen que ver con el aspecto político del tributo tratan sobre el Deber de Contribuir y los principios tributarios, entre otros”.

Estado social de derecho

(Perez, 1999), explica que el estado social de derecho es el punto de partida y de llegada de la sociedad, más que el individuo. Con relación al punto de partida se debe destacar que la sociedad debe sostener la actividad estatal, vía el tributo. Respecto al punto de llegada, el Estado Social de Derecho tiene como finalidad básica sentar las bases materiales para que toda persona (sociedad) pueda acceder a la libertad y la igualdad. Ello es así, porque el Estado Social de Derecho aparece en la historia como un modelo de organización estatal que, partiendo de los valores clásicos del Estado Liberal, y específicamente de la libertad individual entendida como no-interferencia, impone al aparato estatal la función de promover y obtener condiciones materiales para que los individuos –ya jurídicamente iguales ante la ley– puedan disfrutar de una libertad fáctica o real.

El principio del Estado Social proclamaba que la finalidad esencial del Estado era procurar el disfrute real y efectivo de todos los derechos fundamentales, por el mayor número posible de ciudadanos. Esta finalidad básica es incluso superior a otras finalidades clásicas del antiguo Estado Liberal como por ejemplo la Defensa Nacional (actividad de las Fuerzas Armadas). El tributo tiene un contenido político de carácter instrumental; en el sentido que el tributo es el medio para hacer posible un Estado al servicio de la sociedad.

Principio de la solidaridad

(Duran, 2005), dice que en virtud del principio de solidaridad la sociedad debe financiar la actividad estatal para que ésta pueda atender las demandas sociales, sobre todo de los sectores más pobres de la población. El principio de solidaridad supone la existencia de un interés colectivo en la recaudación de los ingresos públicos.

La solidaridad permite admitir una mayor flexibilidad y adaptación de la figura impositiva a las necesidades sociales, en el entendido de que nuestro Estado Constitucional no actúa ajeno a la sociedad, sino que la incorpora, la envuelve y la concientiza en el cumplimiento de deberes.

El tributo viene a ser un medio para que la sociedad a través del financiamiento de la actividad estatal- tome protagonismo en la mejora de la calidad de vida, sobre todo de los sectores pobres. El Estado crea un tributo para financiar al Gobierno Nacional y resulta que en la respectiva ley no se encuentran comprendidos todos los que pueden colaborar con el Fisco; entonces para efectos constitucionales, no existe tributo en la medida que ciertos sectores sociales quedan excluidos de esta responsabilidad económica.

Contribuir

(Duran, 2005), dice que del principio de solidaridad se desprende el deber de contribuir. El Deber de Contribuir puede consistir en la prestación de dar una suma de dinero al fisco (tributo) y el cumplimiento de los consiguientes deberes formales tales como la entrega de comprobantes de pago, tenencia de Libros de Contabilidad, Declaraciones Juradas, etc.; y, el deber de colaboración en cuya virtud los ciudadanos deben apoyar el trabajo de fiscalización que realiza la Administración Tributaria, además los ciudadanos deben suministrar la información sobre terceros cuando lo requiera la administración tributaria y, finalmente, los ciudadanos deben apoyar la actividad de recaudación por parte de la Administración Tributaria.

Distribución de la riqueza

(Alexi, 1997), explica que la existencia del Estado presupone que los servicios y los bienes públicos deben ser costeados por sus habitantes, de acuerdo con el principio de legalidad, el que debe, a su vez, considerar la capacidad económica de las personas. En este sentido, para el estado social de derecho es muy importante el tributo en la medida que facilita la distribución de la riqueza (los ricos deben desprenderse de una porción de su patrimonio para ser transferido sobre todo hacia los sectores sociales pobres).

Por esta razón el punto de partida es que el tributo debe recaer solamente sobre los sujetos que poseen riqueza económica, a efectos de que se pueda llevar a cabo la referida distribución de la riqueza. Los sujetos que poseen un mínimo nivel de riqueza deben tributar, mientras que los sujetos que no alcanzan dicho mínimo no tienen que tributar. Dentro de la estructura del tributo se tiene que contemplar elementos que exterioricen capacidad económica mínima para tributar, nos referimos a la capacidad contributiva. La capacidad contributiva, también conocida como capacidad económica de la obligación tributaria, es la potencialidad económica, material o real que tiene un sujeto para encontrarse en condiciones de enfrentar la carga o el pago de determinado tributo, tomando en cuenta la riqueza que dicho sujeto ostenta.

Parámetros constitucionales

(Alexi, 1997), define que existe un conjunto de reglas conocidas como principios constitucionales tributarios. Una de las finalidades de estos principios es lograr que la actividad estatal encargada del diseño del tributo otorgue a éste un contenido lo más racional posible.

Entre estos principios se encuentran: capacidad contributiva (aptitud económica para soportar la carga tributaria), igualdad (quienes poseen mayor riqueza deben soportar más carga tributaria), no confiscatoriedad (la carga tributaria no puede llevar a una considerable disminución de la riqueza de las personas), etc.

Concepto constitucional de tributo

Al respecto, (Alexi, 1997), propone que: “tal como hemos señalado, advertimos que el concepto de tributo se vincula con temas políticos más generales tales como el Estado Social de Derecho, principio de solidaridad y el Deber de Contribuir. Además, a partir del concepto constitucional de tributo se puede entender el concepto técnico de tributo. Tomando como punto de partida las ideas sobre el Estado Social de Derecho, principio de solidaridad y deber de contribuir, se puede comprender la presencia de los elementos que aparecen en el concepto técnico de tributo.

En este sentido las necesidades sociales que deben ser atendidas por el Estado explican la potestad de éste para imponer cargas tributarias que financien su actividad. Esta imposición es realizada por el Fisco a través de un dispositivo legal. Los miembros de la sociedad, tanto personas naturales como empresas, soportan estas cargas entregando al Estado una determinada suma de dinero”.

Teorías de la imposición tributaria

(Andreozzi, 1951), dice que el tributo tiene como fin costear los servicios públicos que el Estado presta, de modo que lo que el particular paga por concepto de gravamen es el equivalente a los servicios públicos que recibe.

Consiste en que no toda la actividad del Estado es concretamente un servicio público, ni va encaminada a la prestación de los servicios públicos, por lo tanto, no todos los recursos que percibe se destinan exclusivamente a la satisfacción de servicios de esta naturaleza.

En efecto, si bien es cierto que fuertes cantidades son las que eroga el Estado para la satisfacción de los servicios públicos, también lo es que una buena parte de sus ingresos los destina a actividades que de ninguna manera constituyen servicios públicos, como por ejemplo los gastos de las representaciones diplomáticas en el extranjero.

La teoría de la relación de sujeción considera que es la obligación de las personas de pagar tributos surge simplemente de su condición de súbditos, es decir, de su deber de sujeción para con el Estado. La obligación no está supeditada a que el contribuyente perciba ventajas particulares, pues el fundamento jurídico para tributar es puro y simplemente la relación de sujeción, por lo tanto, en esta teoría carece de importancia la clasificación de los tributos en atención a los servicios públicos que con ellos se sufragan.

La Teoría de la Necesidad Social es el fundamento esencial del tributo es la satisfacción de las necesidades sociales que están a cargo del Estado. Para explicar su teoría, hace una comparación entre las necesidades del hombre en lo individual con las de la sociedad, las cuales dividen dos clases: físicas y espirituales. En su concepto, las necesidades físicas del hombre son: alimentos, vestido, habitación y, en general, todas aquellas que son indispensables para subsistir. Considera que una vez satisfechas las necesidades físicas, se le presentan al hombre aquellas necesidades que significan mejorar sus condiciones de vida, las que lo elevarán espiritualmente y le proporcionarán una mejoría en su persona, como la cultura intelectual y

física y, en general, todo lo que le permita su superación personal. La sociedad tiene que satisfacer, al igual que el hombre en las individuales necesidades a fin de poder subsistir primero, y elevarse espiritualmente después, lo cual se puede lograr con los recursos que el Estado percibe por concepto de tributos.

La teoría del seguro implica que los tributos se consideran como el pago de una prima de seguro por la protección que el estado otorga a la vida y al patrimonio de los particulares. Es decir, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones es una simple póliza de seguro, es un pago por el resguardo de la propiedad y de los derechos fundamentales, es un pago por la protección estatal.

Recaudación tributaria

(Lastra, 2005), dice que:

La concentración de los tributos, este índice se refiere al número de impuestos existentes en la estructura impositiva y su contribución a la recaudación total. Cuanto mayor sea el índice, mayor será la concentración de los ingresos en unos cuantos impuestos. Cuanto más bajo es el índice, menor es la concentración.

En un buen sistema impositivo, una gran proporción de los ingresos tributarios totales proviene de pocos impuestos, con tasas impositivas reducidas y uniformes. Cuando la recaudación total se vuelve difusa, debido a que prevalece una gran variedad de impuestos o porque para un determinado impuesto existen varias tasas impositivas, se dificulta la conducción de la política tributaria. La ventaja evidente que se tendría con una mayor concentración es, que el sistema tributario se vuelve más transparente y manejable. Lo ideal sería contar con tres grandes impuestos y rangos de tasas impositivas, si no es que hasta menos.

Erosión de los tributos, la erosión del sistema tributario se origina por diversas exenciones, deducciones, tasas cero o por acciones ilegales (evasión, elusión, contrabando, inflación) Independientemente del origen, siempre lleva a una reducción de la base gravable. La erosión de la base gravable es uno de los principales problemas de la estructura impositiva. La mejor manera de mostrar la base impositiva se encuentra muy erosionada es cuando se revisa la relación entre el cobro de los impuestos y el PIB, tomando a éste como la medida de capacidad de pago. La baja participación de estos impuestos como proporción del PIB se debe a que la base está erosionada y a que mucha gente no paga lo que debe.

Rezagos en la recaudación tributaria, Este índice se refiere al periodo de retraso en los pagos de impuestos más allá del tiempo en el cual debe cumplirse la obligación fiscal. Estos retrasos provienen de las disposiciones administrativas que permiten que el contribuyente pague sus impuestos mucho tiempo después de que se ha incurrido en una obligación tributaria. Este tipo de rezagos lleva a la ineficiencia del sistema impositivo independientemente de qué tan bien diseñada esté la estructura impositiva. De esta manera, la relación ingresos tributarios/PIB se vuelve muy sensible a la tasa inflacionaria, bajando esta relación cuando la inflación sube y aumentándola cuando la inflación baja.

Obras públicas

(Ministerio de Economía y Finanzas, 2002), dice que lo siguiente:

Proyecto de inversión pública, se entiende por Proyecto de Inversión Pública (PIP) a toda intervención limitada en el tiempo, que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o restablecer la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los otros. El proyecto de inversión contempla los siguientes ciclos: pre-inversión, Inversión y Post Inversión. El aspecto clave de este proceso lo constituye la obligación de que todo PIP tenga como requisito previo a su ejecución, la de contar con estudios de pre-inversión que sustente que es socialmente rentable, sostenible, concordante con los lineamientos de política establecidos por las autoridades correspondientes del sector y la Región, y se enmarque en los planes que se elaboren en el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales.

La ejecución de obras considera lo siguiente aspectos:

La preinversión: comprende la elaboración y evaluación de los estudios de perfil, prefactibilidad y factibilidad.

El perfil se elabora principalmente con información secundaria y preliminar. Tiene como objetivo principal la identificación del problema y sus causas, los objetivos del proyecto, la adecuada identificación de alternativas para la solución del problema, y la evaluación preliminar de dichas alternativas. “para evaluar las alternativas de solución deben compararse los beneficios y los costos de la situación “con proyecto” respecto a la situación “sin proyecto”. La situación “sin proyecto” se refiere a la situación actual optimizada, que implica eliminar deficiencias de la operación en la situación actual a través de intervenciones menores o acciones administrativas.

El estudio de **prefactibilidad** tiene como objetivo acotar las alternativas identificadas en el nivel del perfil, sobre la base de un mayor detalle de información. Incluye la selección de tecnologías, localización, tamaño y momento de inversión, que permitan una mejor definición del proyecto y de sus componentes.

El estudio de **factibilidad** tiene como objetivo establecer definitivamente los aspectos técnicos fundamentales como la localización, el tamaño, la tecnología, el calendario de ejecución, la puesta en marcha y lanzamiento, organización, gestión y análisis financieros.

Obras por contrata

(Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, 2014), el término obra lo define como: “Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos”.

De otro lado, existen trabajos con otras denominaciones que están definidos en el SNIP y en las normas de carácter presupuestal, como: Mantenimiento: “Conjunto de actividades, operaciones y cuidados necesarios para que la infraestructura, maquinaria, equipos y procesos conserven su condición normal de operación”.

En ese sentido, se puede adicionar al sentido de obra pública: “Cuando los trabajos correspondan según la Entidad a la actividad “Servicio” y se realicen sobre obras ejecutadas cuya aplicación modifique las características estructurales, geométricas, arquitectónicas y/o paisajísticas de dichas obras.

Etapas de la contratación de ejecución y supervisión de obras públicas

A continuación, se muestran los aspectos más relevantes de las etapas en la contratación para la ejecución y supervisión de una obra pública.

Expediente técnico de obra

Es el Conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, valor referencial (presupuesto de obra), análisis de precios unitarios, calendario valorizado de avance de obras y fórmulas polinómicas.

Si el caso lo requiere se puede incluir estudios de suelos, estudio geológico y estudio de impacto ambiental.

Estudio básico de ingeniería, u otros complementarios, en el expediente técnico se sustenta el objeto, costo, plazo, características y otras condiciones necesarias para la adecuada ejecución de la obra en particular por ejecutar, por lo que su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a su naturaleza y condiciones especiales de la ley.

En ese contexto, se entiende por Memoria Descriptiva, a la descripción detallada del proyecto, comprenden aspectos relacionados con la introducción, antecedentes, estado actual de la obra, vías de acceso, estrategia para desarrollo de los trabajos, medidas de seguridad, tolerancia, entre otros. Señala la justificación técnica de acuerdo con la evaluación del estado de la obra, debiendo precisarse las diversas consideraciones técnicas, cuya índole depende del tipo de obra a ejecutar y que exigen el desarrollo de un conjunto de trabajos señalados en el expediente técnico, de igual manera se señala en forma precisa los objetivos a alcanzar con el desarrollo de la obra o trabajos planteados.

Otros aspectos que considerar son:

Situación geográfica del proyecto, condiciones ambientales, hidrológicas, geológicas, viales, altitud, topografía, sistemas de comunicación en obras, control sanitario, almacenamiento de materiales, de canteras, suministro de agua, energía eléctrica, entre otros.

Las especificaciones técnicas, constituyen un conjunto de reglas vinculadas a la descripción de los trabajos, método de construcción, calidad de los materiales, sistemas de control de calidad (según el trabajo a ejecutar), métodos de medición y condiciones de pago requeridas en la ejecución de la obra. Cada una de las partidas que conforman el presupuesto de obra debe contener sus respectivas especificaciones técnicas, detallando las reglas que definen las prestaciones específicas. Los planos de ejecución de obra serán elaborados de tal forma que reflejen exactamente cada uno de los componentes físicos de la obra, pueden ser en dos o tres dimensiones. Comprenderá planos en planta, perfil, cortes, detalles, etc.

Los metrados, constituyen la expresión cuantificada (por partidas) de los trabajos de construcción que se han programado ejecutar en un plazo determinado; así mismo, son necesarios para determinar el presupuesto de obra, por cuanto representan el volumen de trabajo por cada partida. Los metrados deben estar adecuadamente sustentados (mediante planillas de cálculo), permitiendo con ello reducir los errores y omisiones que pudiera incurrirse en la presentación de las partidas integrantes del presupuesto base.

El Valor Referencial, constituye el monto de la obra a ejecutar determinado a partir de la elaboración del presupuesto, que está compuesto por el costo directo, gastos generales, utilidad e impuesto. Está comprendido en el Expediente Técnico de la obra, salvo en la modalidad “Concurso Oferta”, donde el postor ganador es el que elabora el expediente técnico de la obra. El costo directo se formula previa cuantificación de los metrados de obra y análisis de precios unitarios. Por su parte, los gastos, generales incluyen los gastos de personal técnico, administrativo, empleados; gastos de oficina, seguros, materiales, servicio de vehículos, entre otros; el costo total de los gastos generales se representa mediante un porcentaje del costo directo. Cada partida del presupuesto constituye un costo parcial, la determinación de cada uno de los costos requiere de su correspondiente Análisis de Precios Unitarios; es decir, la cuantificación técnica de la cantidad de recursos (mano de obra, materiales, equipo, maquinaria, herramientas, entre otros), que se requieran para ejecutar cada unidad de la partida y su costo. Los análisis de precios unitarios no incluyen IGV.

El Calendario Valorizado de Avance de Obra, es un documento en la que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra objeto de la prestación, por períodos determinados en las bases o el Contrato. Contemplará la distribución del costo de la obra por partidas a ejecutar en el periodo de ejecución de obra, concordante con la programación detallada en documentos.

De acuerdo con la concepción adoptada para ejecutar la obra se establecerá la secuencia de ejecución de las correspondientes, quedando establecida la ruta crítica de la obra. La Fórmula Polinómica, es la representación matemática de la estructura de costos de un presupuesto, y es elaborado de acuerdo con el Decreto Supremo N° 011-79-VC complementado con los dispositivos vigentes, de tal forma que permita actualizar los costos aplicando los índices del INEI de acuerdo con el área geográfica correspondiente.

El número máximo de fórmulas polinómicas por obra es de 4 y como mínimo En caso de que en un contrato existan obras de diversa naturaleza, podrá emplearse hasta un máximo de ocho (08) fórmulas polinómicas. El estudio de impacto ambiental consigna sus respectivos costos, por las medidas de mitigación a ser implementadas durante la ejecución de la obra y deben ser elaborados de acuerdo con la normativa vigente en la materia. De acuerdo con la naturaleza de la obra se ejecutarán estudios Básicos (Topografía, mecánica de suelos, mecánica de rocas, etc.), y Específicos (Canteras, estabilidad de taludes, partículas en suspensión en el agua, hidrología, precipitaciones, arcillas expansivas, acuíferos, calidad del agua, estudios sanitarios, entre otros), los que deben ser llevados a cabo por organismos competentes y debidamente acreditados.

Términos de referencia

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, los términos de referencia son elaborados por la Entidad para efectos del proceso de selección de la prestación de servicios de consultoría de obras públicas; y consiste en la descripción de las características técnicas y de las condiciones en que se ejecutarán dichas prestaciones, así mismo, se define como consultor de obra a la persona natural o jurídica que presta servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración de estudios de pre inversión y elaboración de expediente técnico de obras, en la supervisión de obras, así como en la elaboración de proyectos y la realización de inspección de obras como funcionario o servidor de entidades públicas.

Proceso de selección

Es un procedimiento administrativo especial conformado por un conjunto de actos o hechos administrativos que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con la cual las entidades del Estado van a celebrar un contrato para la adquisición de bienes, la contratación de servicios o la ejecución de una obra. Durante el proceso de selección, las entidades están en la obligación de resolver las solicitudes y reclamaciones que formulen los participantes y postores con arreglo a las normas del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento. El Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado constituye la última instancia administrativa y sus resoluciones son de cumplimiento obligatorio.

Las etapas del proceso de selección de las contrataciones del Estado son: convocatoria, debe contener obligatoriamente lo siguiente: identificación, domicilio y RUC de la entidad que convoca, indicación del proceso de selección de ser el caso, descripción básica del objeto del proceso, valor referencial, lugar y la forma en que se realizará la inscripción o registro de participantes, costo del derecho de participación, calendario del proceso de selección.

Contratación de obras públicas

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la buena pro, se deben cumplir los plazos y procedimientos establecidos para suscribir el contrato. El contrato deberá celebrarse por escrito y se ajustará a la proforma incluida en las Bases con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el proceso de selección. Los contratos regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado incluirán necesariamente y bajo responsabilidad cláusulas referidas a: garantías, solución de controversias y resolución del contrato por incumplimiento. El contrato entra en vigor cuando se cumplan las condiciones establecidas para dicho efecto en las bases y podrá incorporar otras modificaciones, siempre que no impliquen variación alguna en las características técnicas, precio, objeto, plazo, calidad y condiciones ofrecidas en el proceso de selección.

Inicio del plazo de ejecución de la prestación

Para los contratos de ejecución de obra efectos de realizar un control adecuado de su cumplimiento, se requiere establecer el inicio del plazo de ejecución de la obra en el calendario de avance de obra. El contrato entra en vigor cuando se cumplan las condiciones establecidas para dicho efecto en las bases y podrá incorporar otras modificaciones, siempre que no impliquen variación alguna en las características técnicas, precio, objeto, plazo, calidad y condiciones ofrecidas en el proceso de selección. El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente en que se cumplan las siguientes condiciones: se designe al inspector o al supervisor, según corresponda, la entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, la entidad haya hecho entrega del terreno o lugar dónde se ejecutará la obra, la entidad entregue el calendario de entrega de materiales e insumos necesarios, cuando en las bases se hubiera establecido tal responsabilidad por parte de entidad y se haya entregado el adelanto directo al contratista, de haber sido solicitado por éste, hecho que deberá cumplirse por la Entidad dentro del plazo de siete (07) días de haber recibido la garantía correspondiente.

Control de adelantos

El contratista tiene la posibilidad de requerir a la Entidad recursos económicos que le permita condiciones de financiamiento adecuadas para dar inicio a los trabajos y para el desarrollo de los mismos. A solicitud del contratista, y siempre que haya sido previsto en las bases, la Entidad podrá entregar adelantos, en los casos, montos y condiciones señalados en el Reglamento. Para que proceda el adelanto, el contratista garantizará el monto total de éste.

Los adelantos se clasifican en Adelanto Directo y Adelanto para Materiales; el primero significa que, para contratos de ejecución de obra, los adelantos directos que en conjunto no debe exceder del veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, deben solicitarse y entregarse dentro de los plazos establecidos. Su amortización se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen; el segundo consiste en que los adelantos para materiales o insumos a utilizarse en el objeto del contrato, lo que en conjunto no deben superar el cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato original. Las solicitudes de otorgamiento deberán ser realizadas con la anticipación debida, y siempre que haya dado inicio al plazo de ejecución contractual, en concordancia con el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista; no procederá su otorgamiento cuando las solicitudes se realicen con posterioridad a las fechas señaladas en dicho calendario.

Control de garantías

El Estado busca garantizar el adecuado cumplimiento de los contratos de obra y, asimismo, asegurar el correcto uso de los adelantos otorgados. De acuerdo con las condiciones reguladas por el Reglamento para los contratos de ejecución de obra, las garantías que deberán otorgar los contratistas son las de fiel cumplimiento del contrato, fiel cumplimiento por prestaciones accesorias y por adelantos y la adicional por el monto diferencial de propuesta. Los únicos medios de garantía que debe presentar el contratista son la carta fianza o la póliza de caución, las mismas que deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al requerimiento de la Entidad, siempre y cuando hayan sido emitidas por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Definición de obra pública y su significado para el derecho administrativo

Se entiende por obras públicas las que sean de general uso y aprovechamiento, y las construcciones destinadas a servicios que se hallen a cargo del Estado, de las provincias y de los pueblos. Pertenecen al primer grupo: los caminos, así ordinarios como de hierro, los puertos, los faros, los grandes canales de riego, los de navegación y los trabajos relativos al régimen, aprovechamiento y policía de las aguas, encauzamiento de los ríos, desecación de lagunas y pantanos y saneamiento de terrenos. Y al segundo grupo: los edificios públicos destinados a servicios que dependan del sector público. Se define de forma general el concepto de obra como el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

Planificación de obras públicas

(Gonzales, 2012), manifiesta que algunas herramientas que utilizamos en Programación de Proyectos, como las redes de flechas, se basan en la teoría de grafos. Conceptos como nodo, arco, flecha, camino, bucle, etc. son necesarios conocerlos de forma previa al estudio de las técnicas de programación. El tiempo disponible para realizar cada tarea lo determinan las fechas en que se produce su inicio y su terminación. La duración de una actividad puede reducirse añadiendo recursos adicionales que, desgraciadamente, incrementan su costo.

Existe la posibilidad de modificar los recursos asignados a cada tarea para ajustarse a las condiciones más convenientes, según las contingencias que se presenten durante la ejecución de la obra. Estos cambios producen una aceleración o deceleración en la realización de ciertas actividades con el consiguiente aumento o disminución de su coste directo.

Se produce, por tanto, una correspondencia entre el coste directo de cada actividad y el tiempo invertido en su ejecución que proporciona la posibilidad de un ajuste costos-tiempos, adaptable a las necesidades de plazo o a la inversión económica del momento.

La duración normal de una tarea es aquella que minimiza su costo. En ocasiones, una programación basada en la duración normal puede prolongar excesivamente el trabajo, incrementando la repercusión de los gastos generales de la empresa en la obra. Del mismo modo, es probable exceder el plazo contractual si se programa exclusivamente con duraciones normales. En ambos casos, el jefe de obra tiene la posibilidad de reducir la duración de algunas o todas las actividades para disminuir el plazo total.

No obstante, todo lo anterior, y para evitar una estimación “ad hoc” de las duraciones (es decir, la que más convenga), deberíamos fijar la duración de cada tarea en función de los recursos reales que tengamos para acometerlas. Esta práctica nos llevará a estimaciones realistas y deberíamos hacerla en el momento de la confección de la estructura de descomposición del trabajo. Usualmente, como primer paso de la planificación, se utiliza la técnica denominada “Estructura de Descomposición del Trabajo” (EDT) que permite dividir sucesivamente una obra en actividades con el fin de gestionarla adecuadamente.

La EDT consiste en la identificación y la subdivisión jerárquica en tareas. El fraccionamiento sucesivo de la EDT se lleva a cabo en etapas que presentan un nivel de detalle cada vez mayor. El escalonamiento se visualiza en forma de diagrama de árbol; de este modo se reduce la complejidad de la obra al descomponerlo en conjuntos de actividades. Puede llegarse al nivel de descomposición que se estime más adecuado.

El nivel más bajo de descomposición que define una actividad depende de factores tales como la tipología, la magnitud y la duración de la obra, la finalidad de la programación y los requisitos de control exigidos”.

Obras públicas

(Izquierdo, 2010), indica que las obras públicas están formadas por una amplia variedad de trabajos de construcción. El desarrollo de la infraestructura de transporte (carreteras o rutas, puertos, vías ferroviarias, aeropuertos, etc.), hidráulica (represas, depuradoras) o urbana (alumbrado público, parques) y la creación de edificios de interés social (hospitales, escuelas) forman parte de las obras públicas. En todas las ciudades anualmente se llevan a cabo diversos tipos de obras públicas con el claro objetivo de que los vecinos puedan disfrutar de mejoras que se traduzcan en una mayor calidad de vida. En ese sentido, es habitual que se pongan en construcción desde parques, que ejerzan como pulmones verdes de la población, hasta nuevas vías de comunicación para estar perfectamente relacionadas con otras urbes pasando por escuelas u hospitales, donde aquellos puedan ver cubiertas sus necesidades educativas o sanitarias.

En diversos lugares del mundo existen empresas especializadas en lo que serían las obras públicas. Así, por ejemplo, en las entidades públicas se encuentra una unidad orgánica encargada de la gestión de Obras Públicas. A través de ella el nivel de gobierno acomete todas las políticas y actuaciones necesarias en lo que se refiere a la construcción y puesta en marcha de carreteras, equipamientos públicos, ferrocarriles o cualquier otro tipo de infraestructuras. La puesta en marcha de una obra pública puede concretarse de diversas maneras. En ocasiones, el Estado contrata a los trabajadores de forma directa y se hace cargo de sus salarios.

En otros casos, se realiza una licitación o un proceso similar para que las compañías privadas presenten sus ofertas de desarrollo y el Estado escoja la propuesta más conveniente. Así, los fondos públicos se destinan a la empresa ganadora, que debe encargarse de la construcción.

Partidas presupuestales de obras

(Cros, 2012), precisa que la partida presupuestaria involucra el desarrollo de ingresos y categoría de gastos del presupuesto general de una empresa para sus programas especiales o proyectos. Se trata de una planeación y una herramienta de manejo de activos ya que requiere de la identificación del ingreso total disponible y cada uno de los requisitos necesarios para gastos con relación a los costos, así como las actividades y las tareas asociadas. La partida presupuestaria es una técnica que se usa de forma muy común para los costos previstos para los gastos que apoyan de forma ideal las metas y los objetivos estratégicos de una entidad.

La exigencia de un presupuesto se relaciona directamente con los recursos financieros para accionar los planes que promuevan los objetivos institucionales.

Como tal, la partida presupuestaria se puede ver en las organizaciones en forma de herramientas de planeación estratégica. Los gerentes normalmente desarrollan una partida presupuestaria en forma de presupuestos mensuales para el manejo de programas y proyectos.

El formato del presupuesto comienza con la cantidad total de ingreso disponible para el proyecto o programa. El costo estima las categorías descriptivas de los gastos que se adjudican a la partida y que dan la ubicación del presupuesto mensual con base en el costo estimado para la categoría. Esto puede incluir, por ejemplo, las partidas de trabajo, los préstamos, el equipo y los suministros. La designación de una partida específica se basará en las solicitudes en particular de tus actividades y de tu tarea. Para desarrollar costos estimados exactos, la partida presupuestaria requiere de la coordinación con las partes clave para realizar las actividades y las tareas asociadas con cada presupuesto.

Esto es una parte necesaria en la predicción de costos para cada categoría de partida. Por ejemplo, los costos de recursos humanos requieren de la obtención exacta del estimado asociado con los sueldos, los salarios y cualquier tipo de gastos por trabajo temporal que se puede requerir durante el periodo de tiempo presupuestario. La partida presupuestaria sirve como una matriz de monitoreo de costo básico que brinda un elemento gerencial de control sobre los gastos. Las sesiones de revisión presupuestaria se usan en épocas de evaluación de presupuestos en peldaños clave durante el ciclo de vida de un programa o proyecto. Cada partida se evalúa para determinar si ha ocurrido un sobrepaso o si se es probable que ocurran en la partida presupuestaria, en la tasa de los gastos del costo y en los requisitos pendientes.

4.2. Marco conceptual

Acreedor tributario

Institución a favor de la cual debe realizarse la prestación tributaria. El gobierno central, los gobiernos regionales y los gobiernos locales son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

Autoevalúo

Referido a la estimación efectuado por la misma persona poseedora del bien. Este cálculo permite determinar el valor del inmueble para el pago del Impuesto Predial.

Avalúos

Fijación del Precio o Valor de un bien o servicio en términos de una moneda determinada.

Administración municipal

Sistema integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios a la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Alcaldía

Órgano ejecutivo del gobierno local. El representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa es el alcalde.

Anuncio

Texto, leyenda y/o forma de representación visual o gráfica que transmite un mensaje publicitario que está destinado a la difusión comercial de productos, bienes o servicios.

Año fiscal

Período en el cual se realizan las operaciones generadoras de los ingresos y gastos comprendidos en el presupuesto aprobado. Se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre.

Arbitrio

Tasa que se genera por la prestación de un servicio público individualizado en el contribuyente. Usualmente, comprende el servicio de limpieza pública, el mantenimiento de parques y jardines, y la seguridad ciudadana.

Bien

Producto material de la actividad económica empleado para satisfacer alguna necesidad. Cosa o derecho susceptible de producir beneficios de carácter patrimonial.

Catastro

Registro administrativo dependiente del Estado en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales.

Clausura

Orden de cierre transitorio o definitivo de edificios, establecimientos o servicios por parte de la autoridad municipal, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o para la seguridad pública, o cuando infrinjan

las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Comercialización

Conjunto de acciones orientadas al comercio, el abastecimiento en el ámbito local y la defensa del consumidor.

Derecho

Tasa que debe pagar obligatoriamente el administrado o usuario a una entidad por concepto de tramitación de un procedimiento administrativo.

Deudor tributario

Persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Decomiso y retención

Atribución que tiene la autoridad municipal de disponer el decomiso de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; de productos que constituyen peligro contra la vida o la salud y de los artículos de circulación o consumo prohibidos por la ley.

Departamento en edificio

Unidad inmobiliaria de propiedad exclusiva para uso residencial, comercial, industrial o mixto, ubicada en una edificación de más de un piso que cuenta con los bienes y servicios comunes.

Fedatario

Persona que tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de la documentación presentada por el administrado para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba.

Fiscalización

Proceso que comprende la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria a los contribuyentes, respecto de los tributos que administra, para verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

Habilitación

Proceso que implica un cambio de uso de tierras rústicas o eriazas y que requiere la ejecución de servicios públicos.

Impuesto

Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado.

Impuesto predial

Impuesto que grava el valor de los predios urbanos y rústicos. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentre ubicado el predio. Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Licencia de funcionamiento

Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de este.

Licencia de obra

Autorización que otorga la municipalidad a toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, que se encuentra dentro de su jurisdicción, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios.

Manipulador de alimentos

Persona que entra en contacto con los alimentos mediante sus manos o cualquier equipo o utensilio empleado para manipular alimentos. En los mercados de abastos se considera manipulador de alimentos a toda aquella persona que, en razón a su actividad laboral, interviene en la venta de alimentos frescos y otros productos alimenticios.

Mercado de abastos

Local cerrado en cuyo interior se encuentran constituidos o distribuidos puestos individuales en secciones definidas, los cuales están dedicados a la comercialización de alimentos y bebidas, y de otros productos tradicionales no alimenticios.

Municipalidad

Órgano de gobierno local que se ejerce en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de la Descentralización. En la capital de la República el gobierno local lo ejerce la Municipalidad Metropolitana de Lima. En los centros poblados funcionan municipalidades conforme a ley.

Multa

Recurso financiero que el Estado obtiene por la aplicación de una sanción o cualquier otra disposición que determine penas pecuniarias por incurrir en incumplimiento de obligaciones o infracciones al orden legal.

Obra

Construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Parque

Área destinada a la recreación pasiva y las actuaciones cívicas. Dentro de esta denominación se incluye los espacios conocidos como plazas y plazuelas.

Parques y jardines

Comprende las acciones relacionadas a la implementación y mantenimiento de parques y jardines, así como a la arborización de vías públicas.

Participación ciudadana

Intervención activa y organizada de la sociedad civil y de la ciudadanía en general en los procesos de desarrollo de sus municipios, en conjunto con sus autoridades, mediante el ejercicio democrático y en el marco de la legislación vigente sobre la materia. La participación ciudadana compromete tanto a la sociedad civil como a las autoridades y funcionarios públicos, e implica derechos y responsabilidades para todos ellos.

Seguridad ciudadana

Comprende las acciones orientadas a la protección ciudadana y seguridad vecinal para mantener el orden y la tranquilidad dentro de la jurisdicción de una municipalidad.

Servicio de limpieza pública

Acciones de barrido y lavado de calles, locales y plazas públicos, así como de recolección, transporte, descarga y disposición final de los residuos sólidos.

Unidad impositiva tributaria (UIT)

Monto de referencia que es utilizado en las normas tributarias a fin de mantener en valores constantes las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador.

5. Propuesta (Plan de Mejora)

Con la finalidad de superar las observaciones, la Municipalidad Distrital de Independencia implementará las siguientes recomendaciones:

- Implementar lineamientos y políticas relativas a la planificación adecuada de la gestión de impuestos municipales, por lo que entre otros puntos deberá propiciar programas de capacitación permanente en materia de tributación, lo que permitirá analizar causas de la concentración tributaria para formular un plan de ejecución de obras que responda a las necesidades de la población; así mismo, organizar de manera efectiva la gestión tributario, lo que permitirá planificar, ejecutar y evaluar la gestión de tributos municipales.

- Implementar políticas que garanticen disminuir la cartera de contribuyentes morosos, para tal efecto se desarrollarán actividades orientadas a reducir los beneficios tributarios tales como las exenciones, deducciones, tasas cero o acciones ilegales como la evasión, elusión y contrabando, para ello se deberá aplicar políticas para evitar la reducción de la recaudación.

- Elaborar políticas que garanticen que la Municipalidad Distrital de Independencia propicie la ejecución de obras financiadas con recursos provenientes de impuestos municipales, para lo cual deberá mejorar sustancialmente la recaudación tributaria.

- Aplicar políticas que permitan que las obras se financien con recursos provenientes de los impuestos municipales, incrementando los ingresos y la categoría de gastos en los proyectos de inversión, con la finalidad de ejecutar obras que beneficien a la sociedad en su conjunto.

- Aplicar políticas que permitan el control de los rezagos de la recaudación tributaria, a fin de reducir el retraso de los pagos, para ello deberá procederse con la reestructuración de los procedimientos administrativos que eviten que la entidad acepte el pago de impuestos más allá de los plazos establecidos, lo reducirá el número de contribuyentes morosos.

- Formular políticas y procedimientos que promuevan la programación y ejecución de infraestructura pública, con recursos provenientes de los impuestos municipales.

6. Resultados

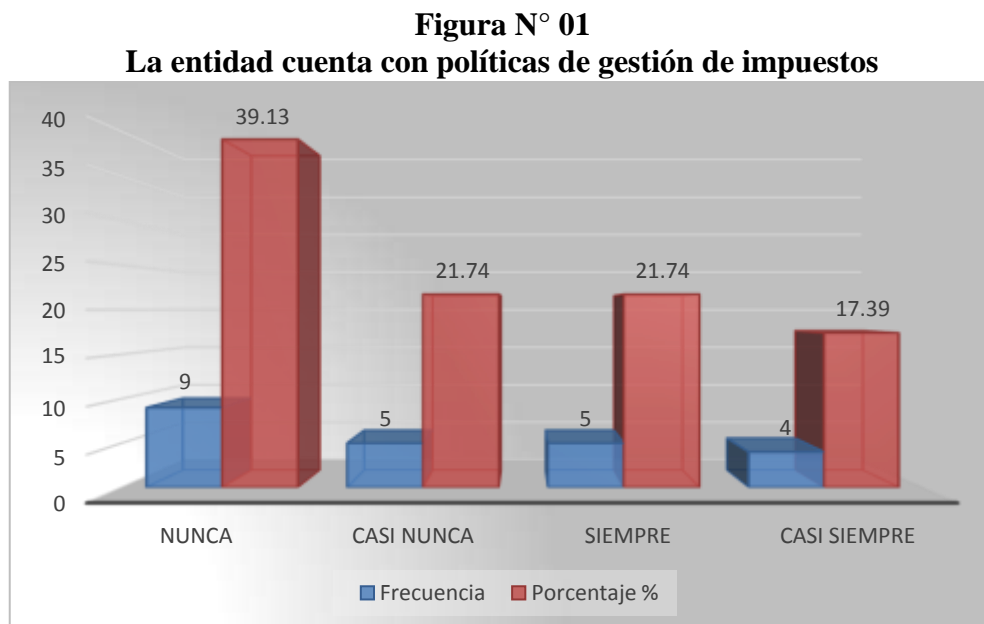
6.1. Análisis de la encuesta

TABLA 1. La entidad cuenta con políticas de gestión de impuestos.

Item	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	9	
Casi nunca	5	
Siempre	5	
Casi siempre	4	
Total	23	

Fuente: Encuesta aplicada a los servidores de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Elaborado por: Investigadora.



Interpretación:

De la figura N° 1 se tiene que el 39.13% de los encuestados manifestaron que nunca la entidad cuenta con políticas de gestión de impuestos; el 21.74% expresó que casi nunca; el 21.74% explicó que siempre; y el 17.39% consideró que casi siempre.

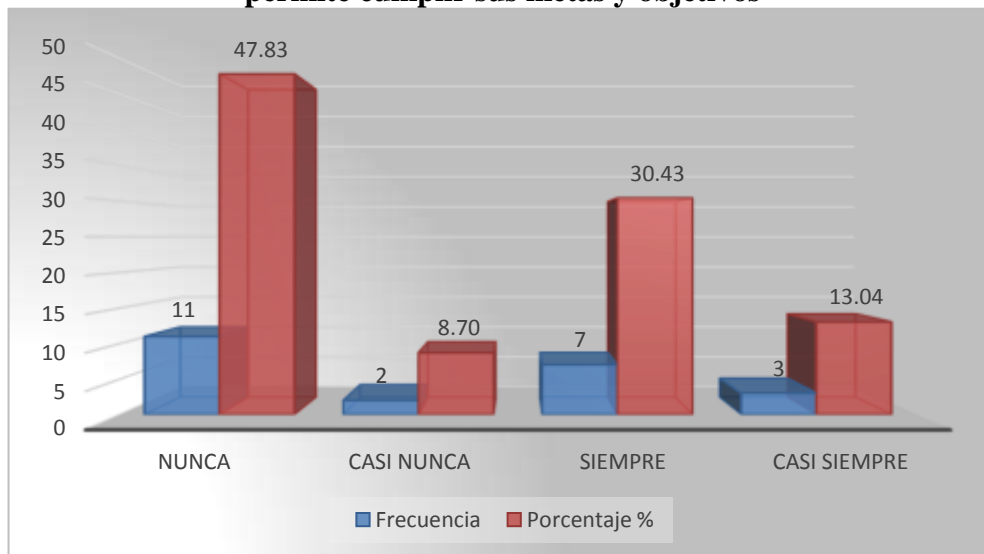
TABLA 2. El promedio de ingresos por impuesto recaudado por la entidad, le permite cumplir sus metas y objetivos.

Item	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	11	47.83
Casi nunca	2	8.70
Siempre	7	30.43
Casi siempre	3	13.04
Total	23	100.00

Fuente: Encuesta aplicada a los servidores de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Elaborado por: Investigadora.

Figura N° 02
El promedio de ingresos por impuesto recaudado por la entidad, le permite cumplir sus metas y objetivos



Interpretación:

De la figura N° 2 se tiene que el 47.83% de los encuestados expresaron que nunca el promedio de ingresos por impuesto recaudado por la entidad, le permite cumplir sus metas y objetivos; el 30.43% consideró que siempre; el 13.04% manifestó que casi siempre; y el 8.70% explicó que casi nunca.

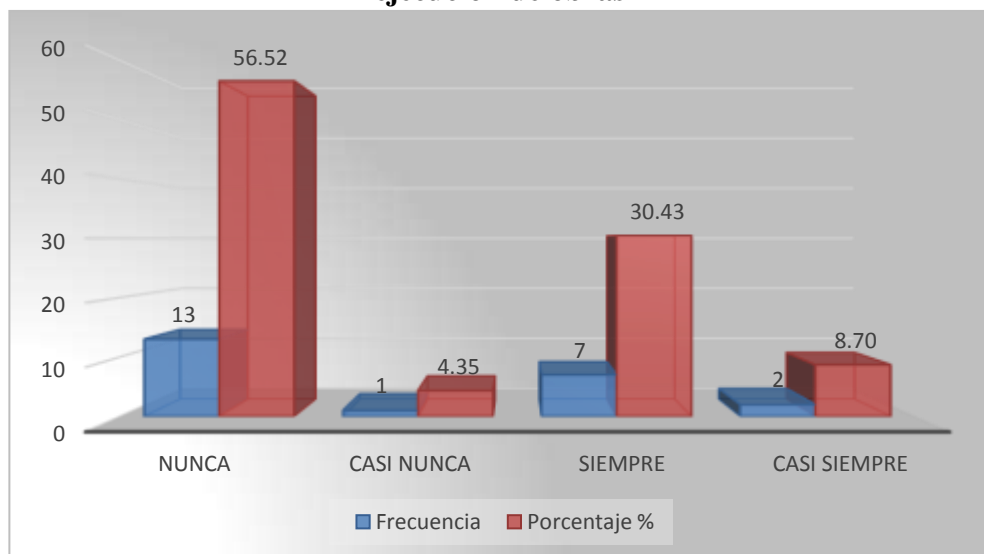
TABLA 3. Los fondos recaudados por impuestos municipales son destinados a la ejecución de obras.

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	13	56.52
Casi nunca	1	4.35
Siempre	7	30.43
Casi siempre	2	8.70
Total	23	100.00

Fuente: Encuesta aplicada a los servidores de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Elaborado por: Investigadora.

Figura N° 03
Los fondos recaudados por impuestos municipales son destinados a la ejecución de obras



Interpretación:

De la figura N° 3 se tiene que el 56.52% de los encuestados expresaron que nunca los fondos recaudados por impuestos municipales son destinados a la ejecución de obras; el 30.43% consideró que siempre; el 8.70% manifestó que casi siempre; y el 4.35% explicó que casi nunca.

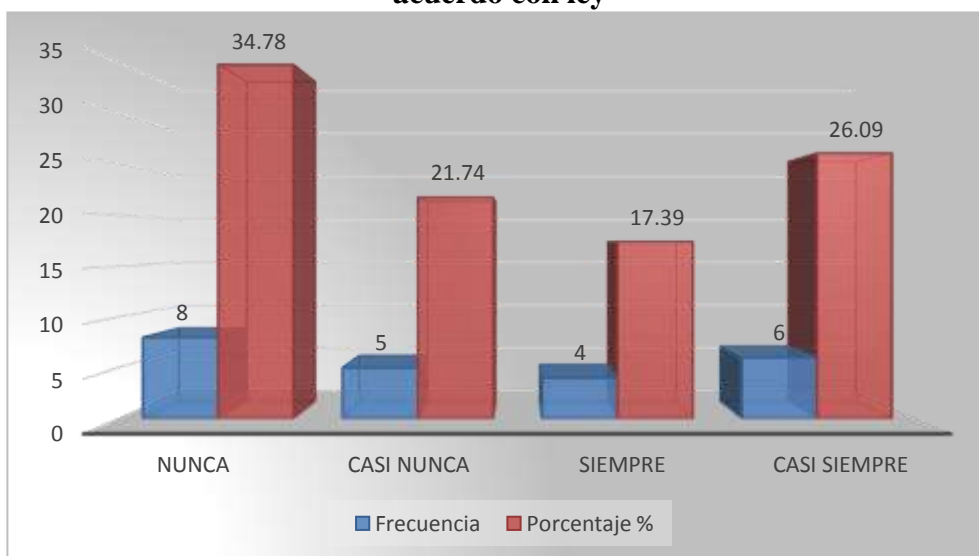
TABLA 4. La base imponible de los impuestos municipales, se determinan de acuerdo con ley.

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	8	
Casi nunca	5	
Siempre	4	
Casi siempre	6	
Total	23	

Fuente: Encuesta aplicada a los servidores de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Elaborado por: Investigadora.

Figura N° 04
La base imponible de los impuestos municipales, se determinan de acuerdo con ley



Interpretación:

De la figura N° 4 se tiene que el 34.78% de los encuestados expresaron que nunca la base imponible de los impuestos municipales, se determinan de acuerdo con ley; el 26.09% consideró que casi siempre; el 21.74% manifestó que casi nunca; y el 17.39 % explicó que siempre.

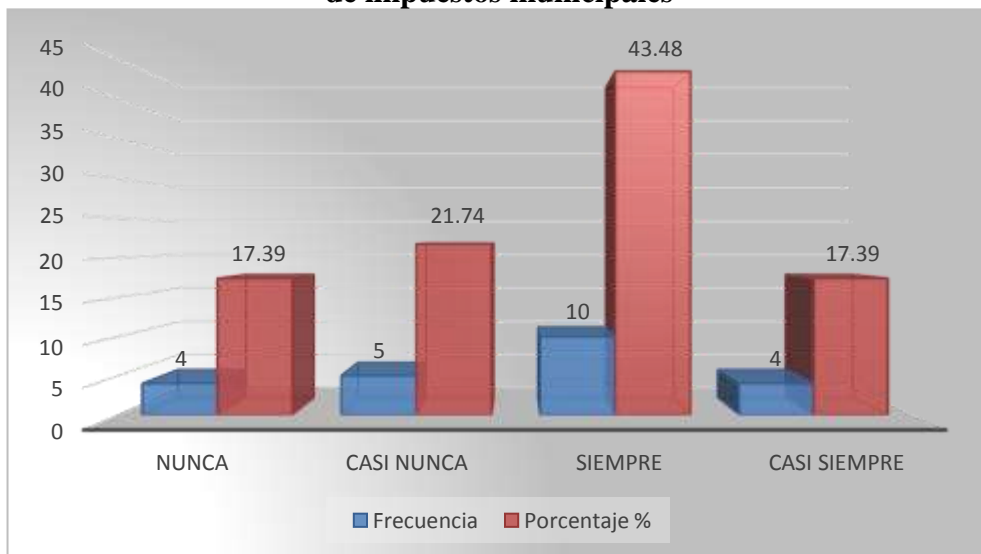
TABLA 5. Las exenciones, deducciones y actos ilegales disminuyen la recaudación de impuestos municipales.

Tipo	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	4	
Casi nunca	5	
Siempre	10	
Casi siempre	4	
Total	23	

Fuente: Encuesta aplicada a los servidores de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Elaborado por: Investigadora.

Figura N° 05
Las exenciones, deducciones y actos ilegales disminuyen la recaudación de impuestos municipales



Interpretación:

De la figura N° 5 se tiene que el 43.48% de los encuestados expresaron que siempre las exenciones, deducciones y actos ilegales disminuyen la recaudación de impuestos municipales; el 21.74% consideró que casi nunca; el 17.39% manifestó que nunca; y el 17.39% explicó que casi siempre.

TABLA 6. La captación de impuestos municipales es suficiente para ejecutar obras.

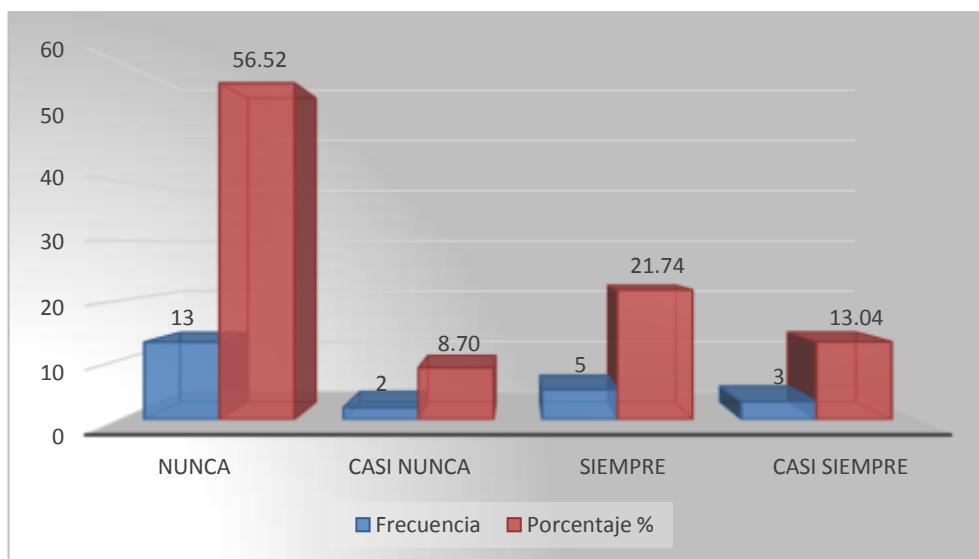
Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	13	
Casi nunca	2	
Siempre	5	
Casi siempre	3	
Total	23	

Fuente: Encuesta aplicada a los servidores de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Elaborado por: Investigadora.

Figura N° 06

La captación de impuestos municipales es suficiente para ejecutar obras



Interpretación:

De la figura N° 6 se tiene que el 56.52% de los encuestados expresaron que nunca la captación de impuestos municipales es suficiente para ejecutar obras; el 21.74% consideró que siempre; el 13.04% manifestó que casi siempre; y el 8.70% explicó que casi nunca.

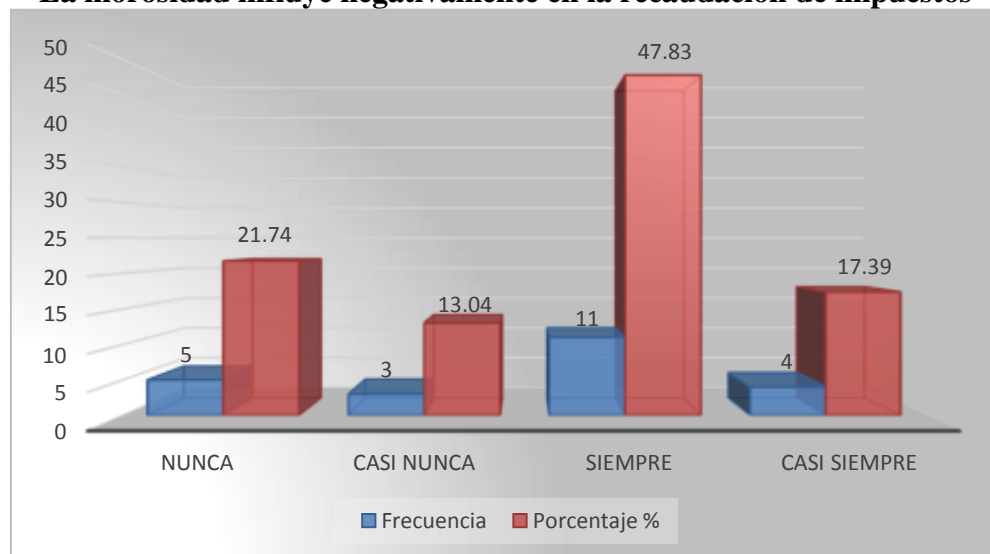
TABLA 7. La morosidad influye negativamente en la recaudación de impuestos.

Tipo	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	5	
Casi nunca	3	
Siempre	11	
Casi siempre	4	
Total	23	

Fuente: Encuesta aplicada a los servidores de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Elaborado por: Investigadora.

Figura N° 07
La morosidad influye negativamente en la recaudación de impuestos



Interpretación:

De la figura N° 7 se tiene que el 47.83% de los encuestados expresaron que la morosidad influye negativamente en la recaudación de impuestos; el 21.74% consideró que nunca; el 17.39% manifestó que casi siempre; y el 13.04% explicó que casi nunca.

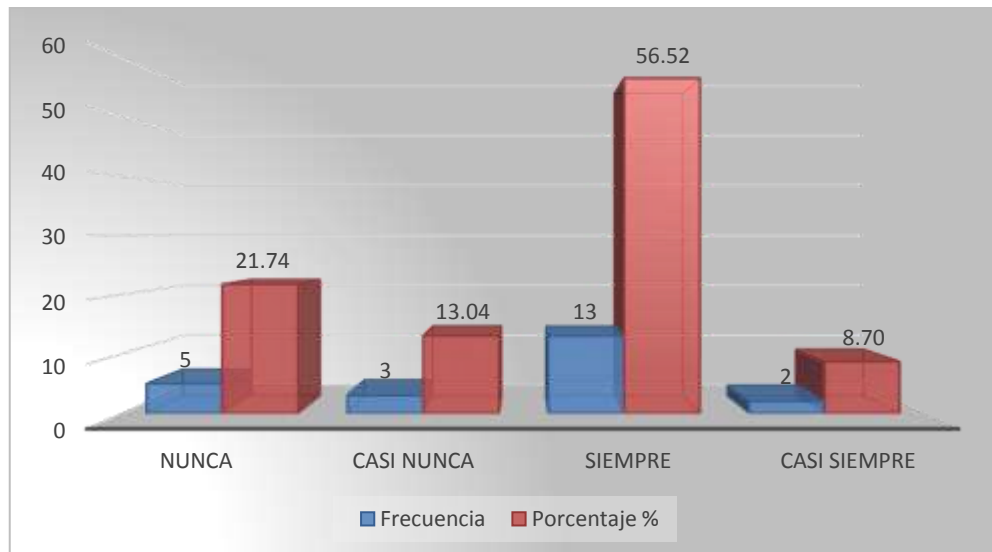
TABLA 8. La evasión de impuestos municipales disminuye la capacidad de gastos de la entidad.

Tipo	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	5	
Casi nunca	3	
Siempre	13	
Casi siempre	2	
Total	23	

Fuente: Encuesta aplicada a los servidores de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Elaborado por: Investigadora.

Figura N° 08
La evasión de impuestos municipales disminuye la capacidad de gastos de la entidad



Interpretación:

De la figura N° 8 se tiene que el 56.52% de los encuestados expresaron que siempre la evasión de impuestos municipales disminuye la capacidad de gastos de la entidad; el 21.74% consideró que nunca; el 13.04% manifestó que casi nunca; y el 8.70% explicó que casi siempre.

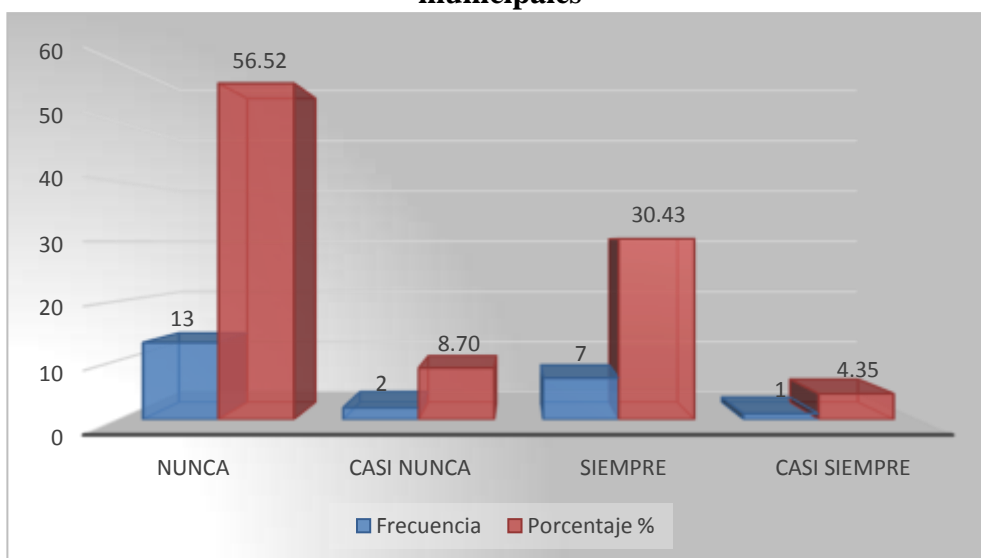
TABLA 9. Los contribuyentes cumplen con el pago oportuno de sus impuestos municipales.

Tipo	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	13	56.52
Casi nunca	2	8.70
Siempre	7	30.43
Casi siempre	1	4.35
Total	23	100.00

Fuente: Encuesta aplicada a los servidores de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Elaborado por: Investigadora.

Figura N° 09
Los contribuyentes cumplen con el pago oportuno de sus impuestos municipales



Interpretación:

De la figura N° 9 se tiene que el 56.52% de los encuestados expresaron que nunca los contribuyentes cumplen con el pago oportuno de sus impuestos municipales; el 30.43% consideró que siempre; el 8.70% manifestó que casi nunca; y el 4.35% explicó que casi siempre.

TABLA 10. La entidad utiliza eficientemente los impuestos en la ejecución de obras.

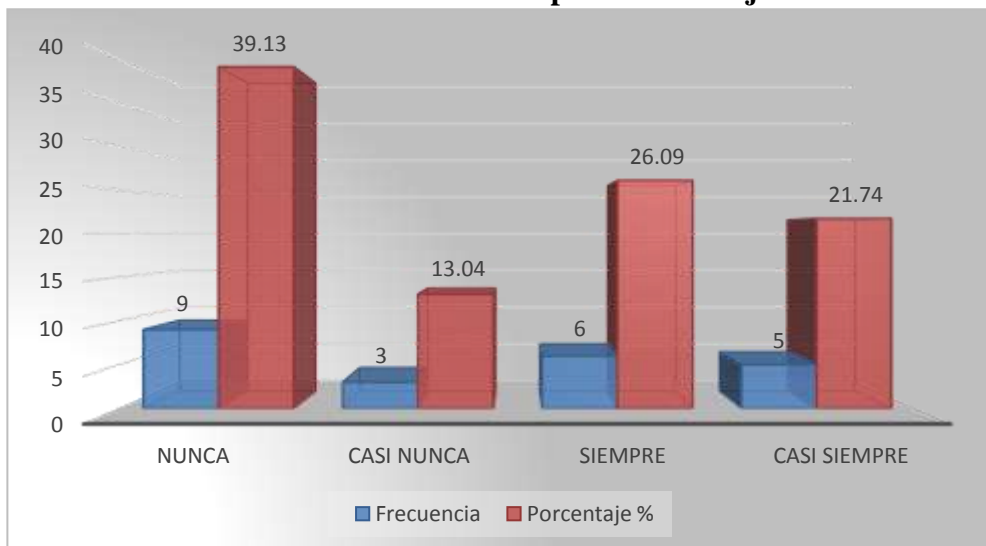
	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	9	39.13
Casi nunca	3	13.04
Siempre	6	26.09
Casi siempre	5	21.74
Total	23	100.00

Fuente: Encuesta aplicada a los servidores de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Elaborado por: Investigadora.

Figura N° 10

La entidad utiliza eficientemente los impuestos en la ejecución de obras



Interpretación:

De la figura N° 10 se tiene que el 39.13% de los encuestados expresaron que nunca la entidad utiliza eficientemente los impuestos en la ejecución de obras; el 26.09% consideró que siempre; el 21.74% manifestó que casi siempre; y el 13.04% explicó que casi nunca.

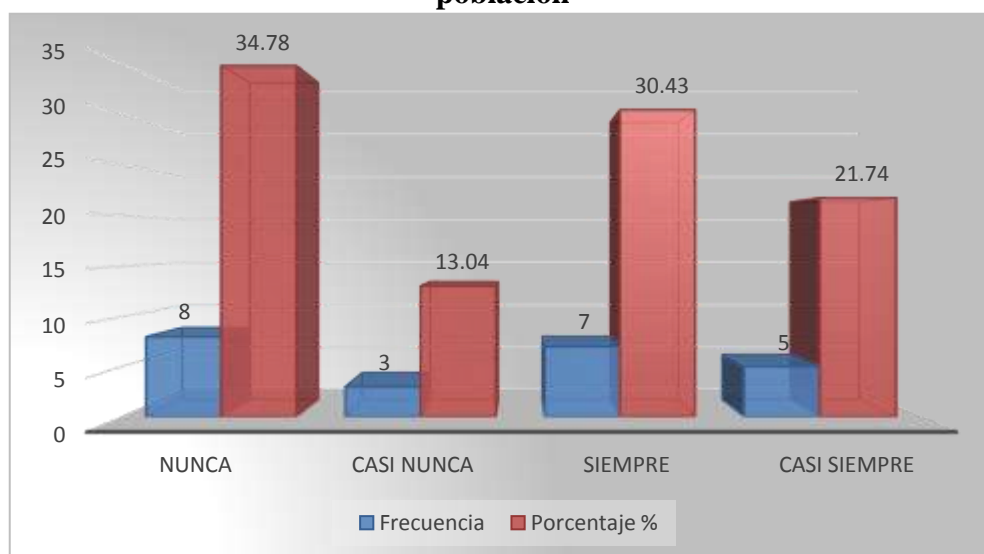
TABLA 11. La municipalidad ejecuta obras en función a las necesidades de la población.

Tipo	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	8	
Casi nunca	3	
Siempre	7	
Casi siempre	5	
Total	23	

Fuente: Encuesta aplicada a los servidores de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Elaborado por: Investigadora.

Figura N° 11
La municipalidad ejecuta obras en función a las necesidades de la población



Interpretación:

De la figura N° 11 se tiene que el 34.78% de los encuestados expresaron que nunca la municipalidad ejecuta obras en función a las necesidades de la población; el 30.48% consideró que siempre; el 21.74% manifestó que casi siempre; y el 13.04% explicó que casi nunca.

TABLA 12. La municipalidad ejecuta el 100% de las obras, cuyos fondos provienen de los impuestos municipales.

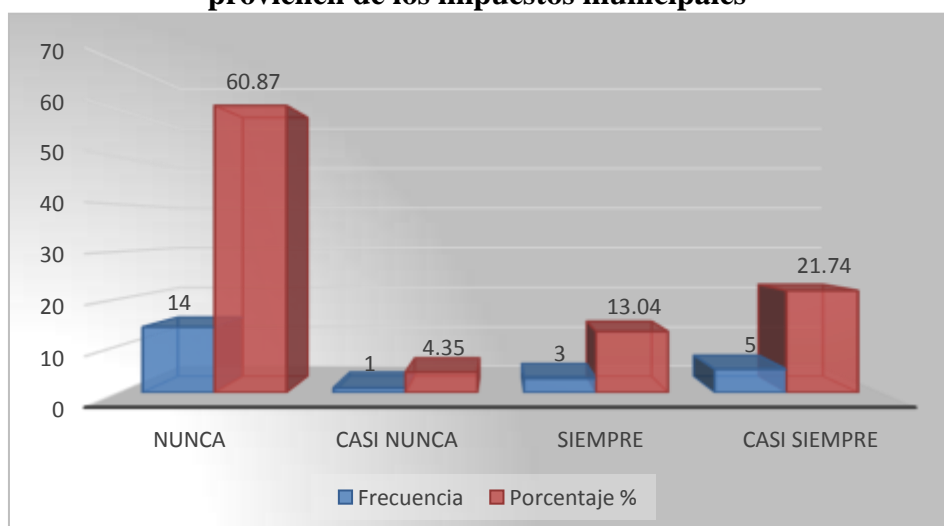
Tipo	Frecuencia	Porcenta
Nunca	14	
Casi nunca	1	
Siempre	3	
Casi siempre	5	
Total	23	

Fuente: Encuesta aplicada a los servidores de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Elaborado por: Investigadora.

Gráfico N° 12

La municipalidad ejecuta el 100% de las obras, cuyos fondos provienen de los impuestos municipales



Interpretación:

De la figura N° 12 se tiene que el 60.87% de los encuestados expresaron que nunca la municipalidad ejecuta el 100% de las obras, cuyos fondos provienen de los impuestos municipales; el 21.74% consideró que casi siempre; el 13.04% manifestó que siempre; y el 4.35% explicó que casi siempre.

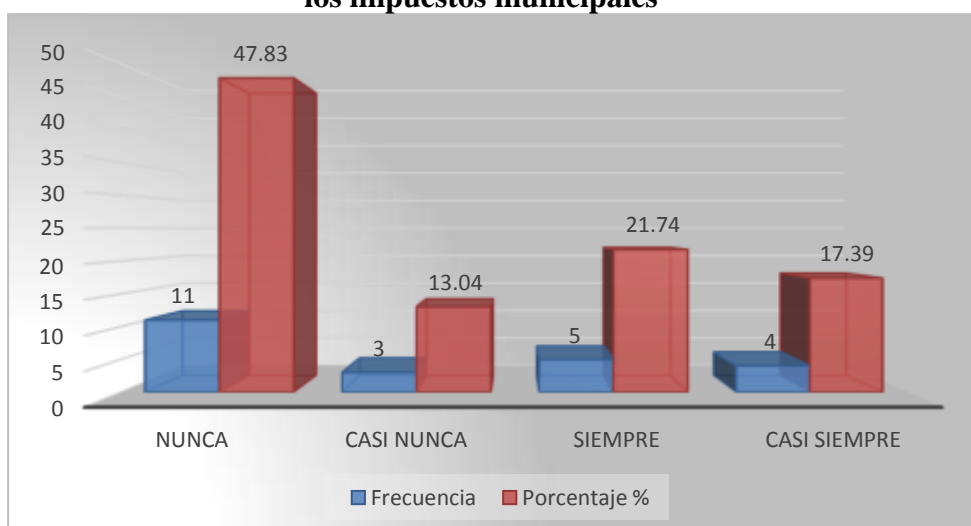
TABLA 13. El presupuesto de las obras es financiado con fondos provenientes de los impuestos municipales.

Tipo	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	11	
Casi nunca	3	
Siempre	5	
Casi siempre	4	
Total	23	

Fuente: Encuesta aplicada a los servidores de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Elaborado por: Investigadora.

Figura N° 13
El presupuesto de las obras es financiado con fondos provenientes de los impuestos municipales



Interpretación:

De la figura N° 13 se tiene que el 47.83% de los encuestados expresaron que nunca el presupuesto de las obras es financiado con fondos provenientes de los impuestos municipales; 21.74% consideró que siempre; el 17.39% manifestó que casi siempre; y el 13.04% explicó que casi nunca.

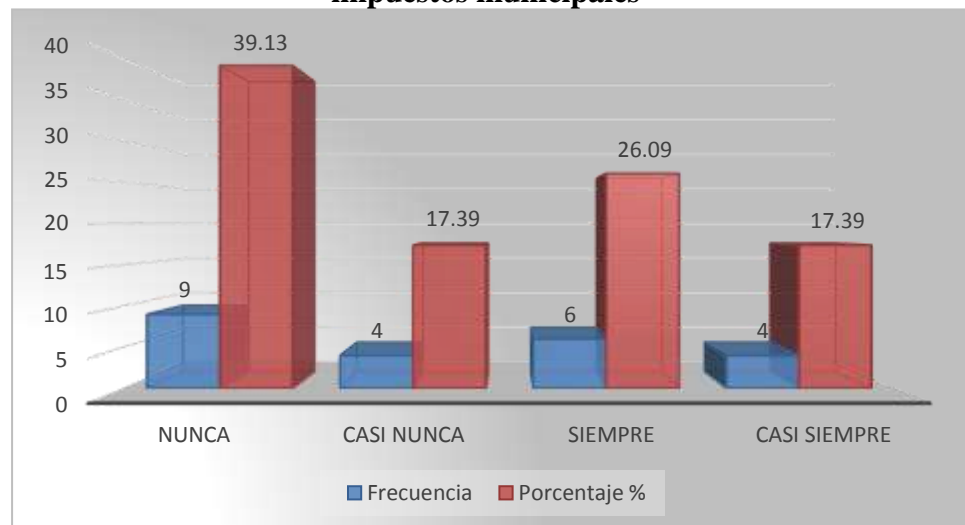
TABLA 14. Todas las partidas presupuestales de las obras son cubiertas con impuestos municipales.

Tipo	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	9	
Casi nunca	4	
Siempre	6	
Casi siempre	4	
Total	23	

Fuente: Encuesta aplicada a los servidores de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Elaborado por: Investigadora.

Figura N° 14
Todas las partidas presupuestales de las obras son cubiertas con impuestos municipales



Interpretación:

De la figura N° 14 se tiene que el 39.13% de los encuestados expresaron que nunca todas las partidas presupuestales de las obras son cubiertas con impuestos municipales; 26.09% consideró que siempre; el 17.39% manifestó que casi siempre; y el 17.39% explicó que casi nunca.

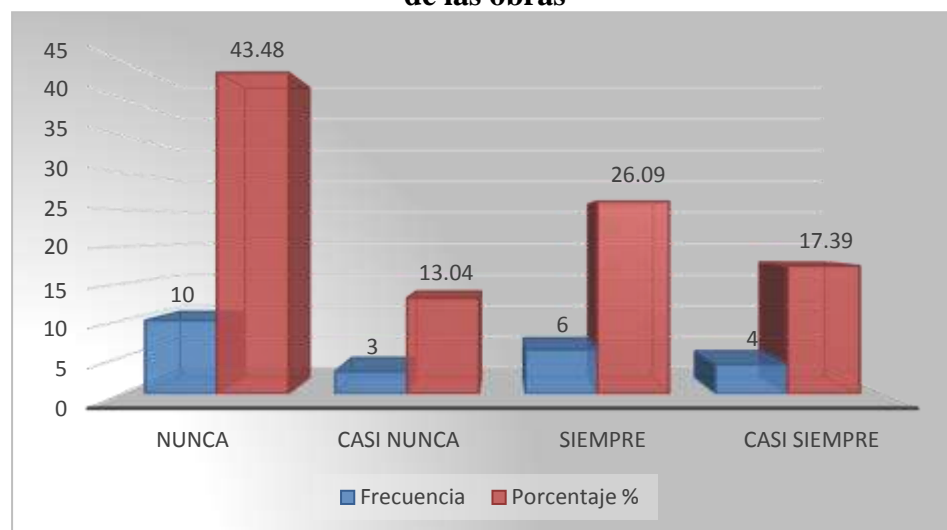
TABLA 15. La municipalidad ejecuta la totalidad de las partidas presupuestales de las obras.

Tipo	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	10	
Casi nunca	3	
Siempre	6	
Casi siempre	4	
Total	23	

Fuente: Encuesta aplicada a los servidores de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Elaborado por: Investigadora.

Figura N° 15
La municipalidad ejecuta la totalidad de las partidas presupuestales de las obras



Interpretación:

De la figura N° 15 se tiene que el 43.48% de los encuestados expresaron que nunca la municipalidad ejecuta la totalidad de las partidas presupuestales de las obras; 26.09% consideró que siempre; el 17.39% manifestó que casi siempre; y el 13.04% explicó que casi nunca.

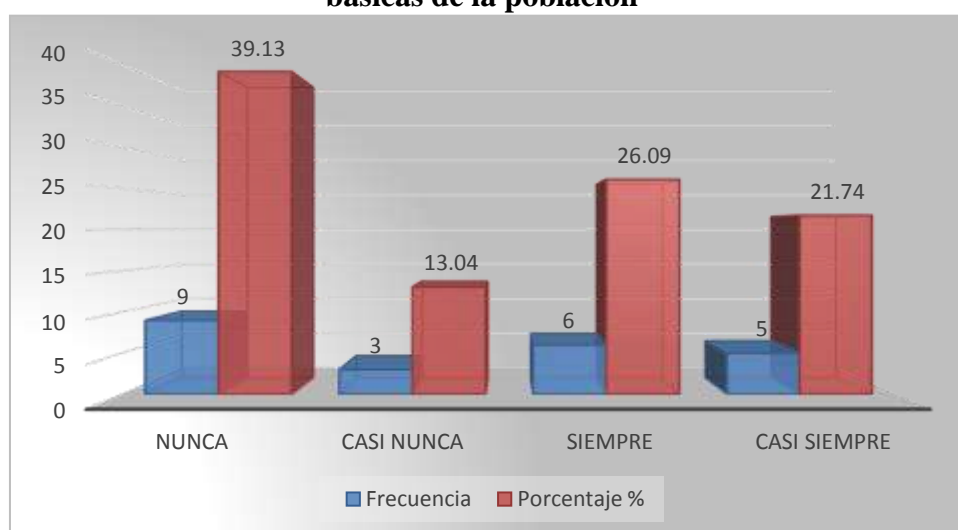
TABLA 16. La infraestructura pública del distrito atiende las necesidades básicas de la población.

Tipo	Frecue	Porcentaje
Nunca	9	
Casi nunca	3	
Siempre	6	
Casi siempre	5	
Total	23	

Fuente: Encuesta aplicada a los servidores de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Elaborado por: Investigadora.

Gráfico N° 16
La infraestructura pública del distrito atiende las necesidades básicas de la población



Interpretación:

De la figura N° 16 se tiene que el 39.13% de los encuestados expresaron que nunca la infraestructura pública del distrito atiende las necesidades

básicas de la población; 26.09% consideró que siempre; el 21.74% manifestó que casi siempre; y el 13.04% explicó que casi nunca.

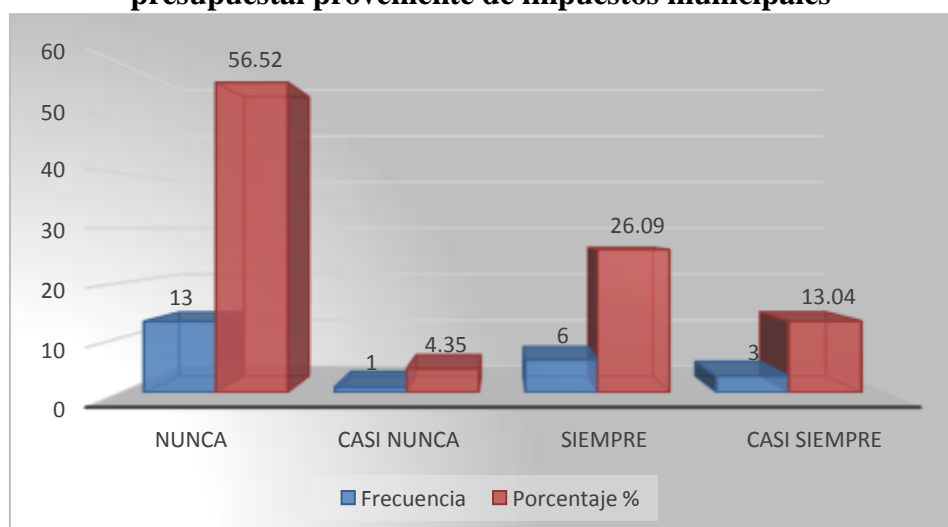
TABLA 17. El requerimiento de obras es concordante con la disponibilidad presupuestal proveniente de impuestos municipales.

Tipo	Frecue	Porcentaje
Nunca	13	
Casi nunca	1	
Siempre	6	
Casi siempre	3	
Total	23	

Fuente: Encuesta aplicada a los servidores de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Elaborado por: Investigadora.

Figura N° 17
El requerimiento de obras es concordante con la disponibilidad presupuestal proveniente de impuestos municipales



Interpretación:

De la figura N° 17 se tiene que el 56.52% de los encuestados expresaron que nunca el requerimiento de obras es concordante con la disponibilidad presupuestal proveniente de impuestos municipales; 26.09% consideró

que siempre; el 13.04% manifestó que casi siempre; y el 4.35% explicó que casi nunca.

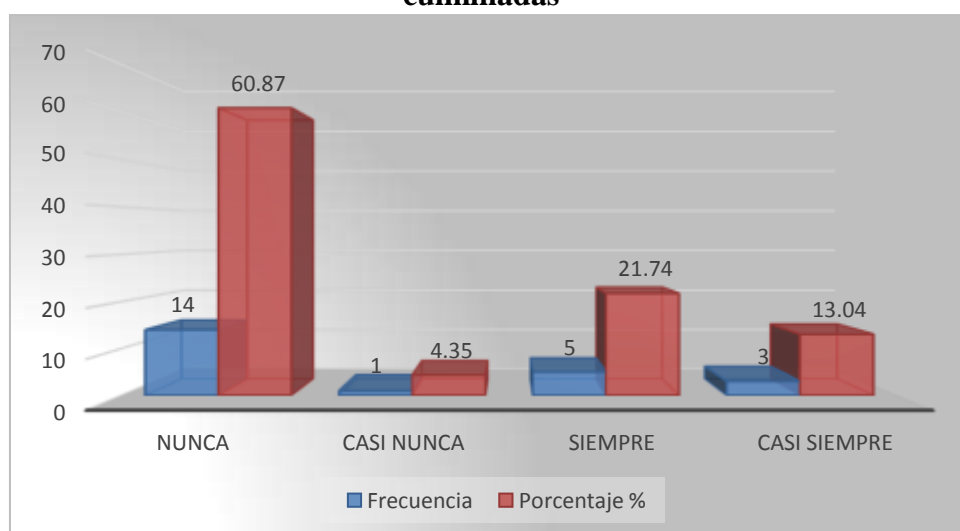
TABLA 18. Las obras financiadas con impuestos municipales se encuentran culminadas.

Tipo	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	14	
Casi nunca	1	
Siempre	5	
Casi siempre	3	
Total	23	

Fuente: Encuesta aplicada a los servidores de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Elaborado por: Investigadora.

Figura N° 18
Las obras financiadas con impuestos municipales se encuentran culminadas



Interpretación:

De la figura N° 18 se tiene que el 60.87% de los encuestados expresaron que nunca las obras financiadas con impuestos municipales se encuentran culminadas; 21.74% consideró que siempre; el 13.04% manifestó que casi siempre; y el 4.35% explicó que casi nunca.

7. Conclusiones

- De la evaluación de la elación entre la planificación de los impuestos municipales y la ejecución de obras de la Municipalidad Distrital de Independencia, se tiene que esta es débil toda vez que no existen lineamientos que promuevan una gestión eficiente de los impuestos municipales, lo que fue corroborado con los resultados de las tablas 1, 3, 4 y 6 toda vez que el 39.13% de los encuestados manifestaron que nunca la entidad cuenta con políticas de gestión de impuestos; el 56.52% consideró que nunca los fondos recaudados por impuestos municipales son destinados a la ejecución de obras; el 34.78% expresó que nunca la base imponible de los impuestos municipales, se determinan de acuerdo a ley; y el 56.52% respondió que nunca la captación de impuestos municipales es suficiente para ejecutar obras.
- Del análisis de entre el deterioro de los impuestos municipales y la ejecución de obras de la Municipalidad Distrital de Independencia, se tiene que no se han implementado políticas que eviten la evasión de impuestos lo que no permite captar recursos para ejecutar obras, lo que fue corroborado con las tablas 7, 9, 10 y 12 en el sentido que el 47.83% de los encuestados expresaron que la morosidad siempre influye negativamente en la recaudación de impuestos; el 56.52% consideró que nunca los contribuyentes cumplen con el pago oportuno de sus impuestos municipales; el 39.13% respondió que nunca la entidad utiliza eficientemente los impuestos en la ejecución de obras; y el 60.87% manifestó que nunca la municipalidad ejecuta el 100% de las obras, cuyos fondos provienen de los impuestos municipales.
- De la descripción de la relación entre la morosidad de los impuestos municipales y la ejecución de obras de la Municipalidad Distrital de Independencia, se tiene que la entidad no ha implementado políticas que le permita reducir el nivel de morosidad lo que afecta a la liquidez para ejecutar

obras, lo que fue confirmado con los resultados de las tablas 14, 15, 16 y 18 en el sentido que el 39.13% de los encuestados expresaron que nunca todas las partidas presupuestales de las obras son cubiertas con impuestos municipales; el 43.48% dijo que nunca la municipalidad ejecuta la totalidad de las partidas presupuestales de las obras; el 39.13% respondió que nunca la infraestructura pública del distrito atiende las necesidades básicas de la población; y el 60.87% consideró que nunca las obras financiadas con impuestos municipales se encuentran culminadas.

Referencias Bibliográficas

- Alejandro Giagombini y Nestor Colombo. (2011). Contaduría General de las naciones unidas de investigación contable. Tucuman-Argentina.
- Alfaro, C. (2014). Los Gobiernos Locales en el Perú. Lima: San Marcos.
- Alfaro, J. (2007). La incidencia de los gobiernos locales en el impuesto predial en el Perú. Lima: Sin editorial.
- Álvarez, A. (2016). Presupuesto publico comentado. Lima: pacifico.
- Andrade. (2014). Evaluación de la ejecución presupuestal de la Municipalidad Distrital de Ayapata, Provincia de Carabaya 2010 - 2011. Carabaya.
- Andreozzi, M. (1951). Derecho tributario argentino. Buenos Aires: Andes.
- Arana, W. (2014). El presupuesto participativo y las decisiones de inversión en la municipalidad provincial de Hualgayoc – Bambamarca 2007-2010. Cajamarca. Argentina: Comahue.
- Asencios, R. (2012). Incidencia del planeamiento tributario en la gestión económica de la empresa de transportes Villa SAC del distrito de Trujillo periodo 2009 - 2010. Trujillo: Sin editorial .
- Ataliba, G. (1987). Hipótesis de Incidencia Tributaria. Lima: Instituto Peruano de Derecho Tributario.
- Aymeida, J. (2013). El pago del impuesto predial y su influencia en el desarrollo sostenible en Chíncha Alta 2012. Chíncha: Sin editorial.
- Bravo, E. (2003). Fundamentos de Derecho Tributario. Lima: La palestra.
- Cataldo, J. (1997). Gestión del presupuesto ABC. Marcombo: Alfaomeg. Catalunia: Brandao.
- Cros, V. (2012). Teorías del presupuesto. Universidad de Catalunia España. Decreto Supremo n° 184-2008-EF. Lima, Lima, Peru: Editora Perú.
- Díaz, H. (2007). Política Tributaria en el Perú de 19300 a 1948. De los impuestos indirectos a los impuestos directos. Lima.
- Figuroa, C. y. (2013). La incidencia de los gobiernos locales en el impuesto predial en el Perú. Huaraz.
- Gonzales, V. Y. (2012). Técnicas de planificación y control de obras. Valencia: Valenciana.
- Hernández, D. (2009). Costos, presupuestos y toma de decisiones empresariales.
- Izquierdo, J. V. (2010). Infraestructura pública y participación privada: conceptos y experiencias en América y España. España: Madrid. La Plata.

- Lastra, J. (2005). Fundamentos de Derecho. México: Mcgraw.
Lima.
- MEF. (03 de Noviembre de 2013). Ministerio de Economía y Finanzas. Recuperado el 03 de Septiembre de 2014, de Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe
- MEF. (31 de Diciembre de 2008). Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Mejia, C. (14 de Marzo de 2010). Impacto Tributario que genera la aplicación de procedimientos de verificación en las PYMES del municipio de Valera. España: Valenciana.
- Norma, N. (2014). En N. Norma, Finanzas Publicas temas de cátedra (pág. 34). Organización española de contabilidad y administracion de empresas. (2015). El proceso presupuestario en la empresa. Madrid.
- Quadra, (2013). La obra pública y su significado en el derecho administrativo. España: Excelencia.
- Spisso, R. (1991). Tributo para el Derecho Constitucional. Buenos Aires: La plata.
- Villegas, E. (2005). Curso de finanzas, derecho financiero y tributario. Buenos Aires:

Anexo



Universidad "San Pedro"
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Escuela Académico Profesional de Contabilidad

Anexo N° 1

Tema de investigación:

Impuestos municipales y obras públicas en la Municipalidad Distrital de Independencia, 2018.

1. GENERALIDADES:

Esta información será utilizada en forma confidencial y anónima, es importante que proporcione información veraz.

1.1. Datos del informante: complete o marque con un aspa (x).

- a. Cargo categoría :
- b. Tiempo de servicio en la empresa :
- c. Edad: _____ años
- d. Sexo : Masculino Femenino
- e. Relación laboral Nombrado Contratado Serv. No personales

Instrucciones: marque con un aspa (x) cada una de las respuestas, considerando la siguiente escala de valoración:

0	= Nunca	2	= Casi siempre
1	= Casi nunca	3	= Siempre

2. CUESTIONARIO:

De los aspectos relativos a los impuestos municipales y ejecución de obras en la Municipalidad Distrital de Independencia, analice y marque con un aspa (x), lo que se evidenció en la entidad, considerando las instrucciones siguientes:

N°	Preguntas	Alternativas			
		0	1	2	3
1.	¿La entidad cuenta con políticas de gestión de impuestos?				
2.	¿El promedio de ingresos por impuesto recaudado por la entidad, le permite cumplir sus metas y objetivos?				
3.	¿Los fondos recaudados por impuestos municipales son destinados a la ejecución de obras?				
4.	¿La base imponible de los impuestos municipales, se determinan de acuerdo con ley?				
5.	¿Las exenciones, deducciones y actos ilegales disminuyen la recaudación de impuestos municipales?				
6.	¿La captación de impuestos municipales es suficiente para ejecutar obras?				
7.	¿La morosidad influye negativamente en la recaudación de impuestos?				

8	¿La evasión de impuestos municipales disminuye la capacidad de gastos de la entidad?				
9	¿Los contribuyentes cumplen con el pago oportuno de sus impuestos municipales?				
10.	¿La entidad utiliza eficientemente los impuestos en la ejecución de obras?				
11.	¿La municipalidad ejecuta obras en función a las necesidades de la población?				
12.	¿La municipalidad ejecuta el 100% de las obras, cuyos fondos provienen de los impuestos municipales?				
13.	¿El presupuesto de las obras es financiado con fondos provenientes de los impuestos municipales?				
14.	¿Todas las partidas presupuestales de las obras son cubiertas con impuestos municipales?				
15.	¿La municipalidad ejecuta la totalidad de las partidas presupuestales de las obras?				
16.	¿La infraestructura pública del distrito atiende las necesidades básicas de la población?				
17.	¿El requerimiento de obras es concordante con la disponibilidad presupuestal proveniente de impuestos municipales?				
18.	¿Las obras financiadas con impuestos municipales se encuentran culminadas?				

Muchas gracias.